

## MODELO ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 31/12/2013

C.I.F. A81939209

Denominación social: Ferrovial, S.A.

Domicilio Social: Príncipe de Vergara, 135, 28002 Madrid

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/12/2009	146.702.051,00	733.510.255	733.510.255

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
SOUTHEASTERN ASSET MANAGEMENT INC	0	Instituciones de inversión colectiva gestionadas.	35.244.909	4,805
BLACKROCK INC.	0	BlackRock Advisors, LLC BlackRock Advisors (UK) Limited BlackRock Asset Management Australia Limited BlackRock Asset Management Canada Limited BlackRock Asset Management Deutschland AG BlackRock Asset Management Ireland Limited BlackRock Financial Management Inc BlackRock Fund Advisors BlackRock Fund Managers Limited BlackRock Institutional Trust Company, National Association BlackRock International Limited BlackRock Investment Management, LLC	22.034.880	3,004

		BlackRock Investment Management (Australia) Limited BlackRock Investment Management (UK) Limited BlackRock Japan Co., Ltd BlackRock Life Limited BlackRock (Luxembourg) S.A. BlackRock (Netherlands) B.V. iShares (DE) Investmentaktiengesellschaft mit Teilvermögen		
--	--	---	--	--

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
PORTMAN BAELA, S.L.	31.07.2013	Venta del 1,36% del capital de la Sociedad en una colocación acelerada por 127 mill. €.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	135.489	RIJN CAPITAL BV	9.132.708	1,264
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	2.462.734		0	0,336
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	125.797	D <sup>a</sup> MONTSERRAT DE PAUL CRESPO	3.647	0,018
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	92.437		0	0,013
DON GABRIELE BURGIO	43.254		0	0,006
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	70.738	D <sup>a</sup> ISABEL HOYOS MARTÍNEZ DE IRUJO	1.560	0,010
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MAS	168.902			0,023
DON JUAN ARENA DE LA MORA	87.934		0	0,012
KARLOVY, S.L.	14.718	PORTMAN BAELA, S.L.	301.126.351	41,055
DOÑA MARÍA DEL PINO Y	19.986		0	0,003

CALVO-SOTELO				
PORTMAN BAELA, S.L.	301.126.351		0	41,053
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	16.660		0	0,002

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>42,742</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	1.966.000			1.966.000	0,268
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	1.716.000			1.716.000	0,234
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	990.000			990.000	0,135

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
PORTMAN BAELA, S.L.	Societaria	Según el formulario de 'Notificación de derechos de voto' remitido a la CNMV y a la Sociedad el 31 de julio de 2013, el grupo familiar formado por Dña. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo controla, en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, a través de Karlovy, S.L. (Karlovy), la mayoría del capital social de Portman Baela, S.L. (Portman). Asimismo, Casa Grande de Cartagena, S.L.U. está controlada por algunos miembros del citado grupo familiar. Portman era titular a dicha fecha de un 41,053% del capital social de Ferrovial. Karlovy era a esa fecha titular directo de un 0,002% del capital social de Ferrovial. El grupo familiar formado por las personas antes indicadas controlaba, a esa fecha, a través de Karlovy y Portman, el 41,055% del capital social de Ferrovial. De acuerdo con dicha comunicación la suma de las acciones directas e indirectas de todos los miembros del grupo

		familiar, esto es, de Dña. María, D. Rafael, D. Joaquín, D. Leopoldo y D. Fernando del Pino y Calvo-Sotelo, así como de Karlovy, S.L., de Portman Baela, S.L. y de Casa Grande de Cartagena, S.L.U., ascendía en ese momento a 319.413.835 acciones, representativas de un 43,546% del capital de Ferrovial. La acción concertada descrita es una actuación meramente de hecho e independiente de los pactos parasociales comunicados a la CNMV como hecho relevante el 29 de diciembre de 2009 (registro de entrada 2009118302) relativos a las restricciones a la libre transmisibilidad de participaciones de Karlovy y Portman.
KARLOVY, S.L.	Societaria	Ver apartado anterior relativo a Portman Baela, S.L.
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	Societaria	Ver apartado anterior relativo a Portman Baela, S.L.
SOCIOS de PORTMAN BAELA, S.L. y de KARLOVY, S.L.	Societaria	Ver apartado anterior relativo a Portman Baela, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Societaria	Presidente y Consejero Delegado de Ferrovial, S.A.
DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Societaria	Consejera de Ferrovial, S.A.
KARLOVY, S.L.	Societaria	Consejero de Ferrovial, S.A.
PORTMAN BAELA, S.L.	Societaria	Consejero de Ferrovial, S.A.
DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Societaria	Representante persona física del Consejero PORTMAN BAELA, S.L.
DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Societaria	Representante persona física del Consejero KARLOVY, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
PORTMAN BAELA, S.L.	44,607	Con fecha 28 de diciembre de 2009, Portman Baela, S.L., accionista que ostentaba a esa fecha según la notificación el 44,607% de Ferrovial, S.A., comunicó a la Sociedad los acuerdos adoptados por los socios de dicha compañía. Conforme a dichos acuerdos, tanto la titularidad del capital como los derechos de voto de los socios de Portman Baela S.L. que sean personas jurídicas así como de sus

		sociedades matrices deberán en todo momento recaer, de manera directa e indirecta, en D. Rafael del Pino y Moreno y/o en sus descendientes directos en línea recta. Además, los representantes de los citados socios personas jurídicas asumen en representación de éstas la obligación de que la titularidad del capital y de los derechos de voto de cada uno de ellos recaiga en D. Rafael del Pino y Moreno y/o sus descendientes directos en línea recta. (Comunicado mediante Hecho Relevante a la CNMV el 29 de diciembre de 2009 con número de registro 118302). (Ver epígrafe A.4).
KARLOVY, S.L.	44,607	Asimismo, se informa de que con fecha 28 de diciembre de 2009, Karlovy, S.L. (sociedad que ostenta el control, en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, de Portman Baela, S.L. que a su vez ostentaba a esa fecha el 44,607% de Ferrovial, S.A.) comunicó a Ferrovial, S.A. los acuerdos adoptados por los socios de dicha compañía. Conforme a dichos acuerdos, se establece un pacto de limitación de las transmisiones de las participaciones de Karlovy, S.L. por el que sus socios asumen la obligación de ofrecer sus participaciones sociales en Karlovy, S.L. a la propia Karlovy, S.L. y al resto de socios, en el caso de que se produzca la entrada de manera directa o indirecta en el capital o en los derechos de voto de cualquier socio persona jurídica de cualquier persona, física o jurídica, distinta de determinadas personas (tal y como se establece en el acuerdo) descendientes o pertenecientes a la familia de Don Rafael del Pino y Moreno. (Comunicado mediante Hecho Relevante a la CNMV el 29/12/2009 con número de registro 118302). (Ver epígrafe A.4).
SOCIOS de PORTMAN BAELA, S.L. y de KARLOVY, S.L.	44,607	Ver apartado anterior

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí

No

<b>Intervinientes acción concertada</b>	<b>% de capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del concierto</b>
PORTMAN BAELA, S.L.	43,546	Ver epígrafe A.4
KARLOVY, S.L.	43,546	Ver epígrafe A.4
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.U.	43,546	Ver epígrafe A.4
SOCIOS de PORTMAN BAELA, S.L. y de KARLOVY, S.L.	43,546	Ver epígrafe A.4

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha recibido ninguna comunicación de modificación o ruptura de los pactos anteriores.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
KARLOVY, S.L.

Observaciones
Aunque la participación de Karlovy, S.L. directa e indirectamente a través de Portman Baela, S.L. (41,055% a 31.12.2013) no da lugar a presumir la existencia de control conforme al art. 42 del Código de Comercio, al que se remite el art. 4 LMV, la situación actual, descrita en el epígrafe A.4 anterior, es de facto continuidad de la situación previa existente en Grupo Ferrovial, S.A. con anterioridad a su fusión con Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A. ('Cintra').

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 de octubre de 2009.

“Delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Delegación de la facultad de ampliar capital: Se autoriza al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo, en su caso, por la Junta General, hasta un importe máximo de setenta y tres millones de euros (€ 73.000.000), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

2. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente: Se autoriza al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación al amparo de lo que dispone el artículo 159.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurren los demás requisitos legalmente establecidos para ello. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

3. Cotización de las acciones: Se autoriza al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores extranjeras en las cuales coticen, en su caso, las acciones de la Sociedad, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Esta delegación sustituye la acordada por la Junta General de Accionistas de 27 el marzo de 2007, dejándola sin efecto en la parte no utilizada.

Este acuerdo queda condicionado a la inscripción de la escritura de fusión de CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. y GRUPO FERROVIAL, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid y surtirá efectos a partir de ese momento.”

#### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE MARZO DE 2013.

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de entidades por ella dominadas, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones de Ferrovial, S.A., en número tal que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Ferrovial, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del 10% del capital social de Ferrovial, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en esa misma fecha.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.
- Uso de la autorización: el Consejo de Administración hará uso de la presente autorización en los términos que establezca el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad vigente en cada momento.

- Posible entrega de las acciones a trabajadores o administradores: se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Facultad de sustitución: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser objeto de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los términos que en él se establezcan.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 22 de octubre de 2009, que queda sin efecto en la parte no utilizada.”

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

<b>Descripción de las restricciones</b>
No existen en la Sociedad restricciones estatutarias a la transmisibilidad de valores ni al ejercicio de los derechos de voto, por tanto no hay restricciones distintas de las que se pudieran derivar de la normativa general societaria.
Tampoco existen restricciones que puedan dificultar la toma de control de la Sociedad.
En cuanto al derecho de voto, no existen restricciones legales ni estatutarias, salvo lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 12.2 de los Estatutos Sociales (que establecen que el accionista que se hallare en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar su derecho de voto).

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

**B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describe las diferencias		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Los estatutos sociales no prevén nada distinto de lo establecido en la Ley con carácter general, por lo que hay que estar a lo que ésta disponga. Se resume a continuación el contenido de los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Para la adopción de los acuerdos de modificación estatutaria será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

En relación con la tutela de los derechos de los socios rige lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la modificación de los estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados (artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la junta general, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando sean varias las clases afectadas, será necesario el acuerdo separado de cada una de ellas (artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital).

Cuando la modificación sólo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase y suponga un trato discriminatorio entre las mismas, se considerará que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas adoptado con los mismos requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital para la modificación de los estatutos sociales, bien en junta especial o a través de votación separada en la junta general en cuya convocatoria se hará constar expresamente.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
22/03/2013	1,173%	67,403%	0,001%	1,263%	69,840%
30/03/2012	0,678%	66,013%	0,001%	0,61%	67,302%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí

No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
---	-----

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de**

activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí

No

Los artículos 22.2, apartados f) y g), de los Estatutos sociales y 5, apartados f) y g), del Reglamento de la Junta General incluyen entre las competencias de la Junta acordar la incorporación a entidades dependientes de la sociedad de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de dichas entidades, así como acordar la disolución o liquidación de la sociedad o cualquier otra operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad. No obstante, no contempla la compra-venta de activos operativos esenciales por considerarse que su asunción podría suponer una dificultad importante en la eventual realización de operaciones corporativas.

**B.7** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad está accesible en la página web de la Sociedad [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com), en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo ("http://www.ferrovial.com/es/Accionistas-e-Inversores/Gobierno-Corporativo").

## **C** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### **C.1** Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>Fecha primer nombramiento</b>	<b>Fecha último nombramiento</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	15/07/1998	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	--	VICEPRESIDENTE 1º	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	--	VICEPRESIDENTE 2º	04/03/2002	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	--	CONSEJERO DELEGADO	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	--	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
PORTMAN BAELA, S.L.	DON LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CONSEJERO	15/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GABRIELE BURGIO	--	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ARENA DE LA MORA	--	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	--	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	--	CONSEJERO	03/12/2009	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	--	CONSEJERO	27/10/2004	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
KARLOVY, S.L.	DON JOAQUÍN DEL PINO Y CALVO-SOTELO	CONSEJERO	25/03/2010	22/03/2013	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente y Consejero Delegado
DON ÍÑIGO MEIRÁS AMUSCO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero Delegado

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% sobre el total del consejo</b>	16,667

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha informado su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
PORTMAN BAELA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.
DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.
KARLOVY, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PORTMAN BAELA, S.L.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	3
<b>% sobre el total del consejo</b>	25,00

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Perfil</b>
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho (Universidad Comercial de Deusto). Consejero de Ferrovial desde 1999. Se incorporó a Ferrovial en 1995 como Presidente de Agroman; entre febrero de 1999 y enero de 2002 fue Consejero Delegado de Ferrovial. Copresidente de Cepsa, Presidente de Dinamia Capital Privado y Consejero de Vocento, Maxam y de la Deusto Business School. Ha sido Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y Presidente de Metrovacesa.
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	Licenciado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid); Master en Economía por la Universidad de Cambridge. Consejero de Ferrovial desde 1999. Special Partner de Advent Internacional, Presidente de ABB (España), Consejero de Aviva (España) y de Maxam. Ha sido Presidente de Ford España y de Ericsson España y Consejero de Telefónica, Repsol y Unión Fenosa.
DON JUAN ARENA DE LA MORA	Doctor Ingeniero ICAI, Licenciado en Ciencias Empresariales por ICADE, Graduado en Psicología, Diplomado en Estudios Tributarios y AMP Harvard Business School. Consejero de Ferrovial desde 2000. Consejero de Laboratorios Almirall, Everis, Meliá Hotels International, PRISA y PANDA. Presidente de la Fundación SERES, Presidente de los Consejos Asesores de Consulnor y de MARSH, Miembro del Consejo Asesor de Spencer Stuart, del Consejo Profesional de ESADE y del Consejo Asesor Europeo de la Harvard Business School. Consejero de la Deusto Business School y Senior Advisor de Oaktree. Senior Lecturer de Harvard Business School (2009-2010). Ha sido Consejero Delegado y Presidente de Bankinter y Consejero de TPI y de Dinamia.

DON GABRIELE BURGIO	Licenciado en Derecho y MBA por INSEAD. Consejero de Ferrovial desde 2002. Presidente y Consejero Delegado de Alpitour S.p.A. y miembro del Consejo de Administración de Banque SYZ & Co. Ha sido Presidente Ejecutivo de NH Hoteles entre 1999 y 2011, Presidente y Consejero Delegado de NH Italia y Consejero Delegado de Cofir.
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	Licenciado en Económicas (Universidad Complutense de Madrid) y Doctor (PhD) y Master in Economics por la Northeastern University de Boston. Consejero de Ferrovial desde 2008. Presidente de Telefónica Latinoamérica y desde 2012 Consejero de Telefónica S.A. Ha sido responsable de Fonditel; Director General de Estrategia, Finanzas y Desarrollo de Telefónica; Director General de Sociéte Générale Valores y Director de Bolsa en Beta Capital; Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Complutense y Profesor en el Instituto de Empresa.
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	Ingeniero Industrial (Universidad Politécnica de Barcelona). Graduado ISMP en Harvard Business School. Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado. Consejero de Ferrovial desde 2009. Consejero de Cintra entre 2004 y 2009. Presidente y Director General de Grupo MAXAM. Ha sido Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	6
<b>% total del consejo</b>	50,000

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Descripción de la relación</b>	<b>Declaración motivada</b>
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	El Sr. Bergareche es Co-Presidente de CEPSA. Esta entidad ha realizado operaciones de venta de carburantes a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 14.129 miles de euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han prestado servicios de mantenimiento	Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

	a CEPSA por importe de aprox. 16 mil euros.	
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	El Sr. Bergareche es Consejero de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 147 miles de euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	El Sr. Carvajal es Presidente de Asea Brown Boveri, sociedad que ha prestado a sociedades del grupo Ferrovial servicios de reparación y conservación de equipos y mantenimiento por importe de 141 miles de euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han prestado a Asea Brown Boveri servicios de recogida de residuos por importe de aprox. 6 mil euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	El Sr. Carvajal es Consejero de Aviva. Sociedades de este grupo han prestado servicios de seguros a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 2.440 miles de euros.	Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	El Sr. Carvajal es Consejero de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 147 miles de euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JUAN ARENA DE LA MORA	El Sr. Arena es Consejero de Almirall. El grupo Ferrovial ha prestado a esta sociedad servicios de gestión y recogida de residuos por importe de aprox. 29 mil euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JUAN ARENA DE LA MORA	El Sr. Arena es Consejero de Everis. Sociedades de este grupo han prestado servicios de comunicación a sociedades del grupo Ferrovial por importe de 708 miles de euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JUAN ARENA DE LA MORA	El Sr. Arena es Consejero de Meliá Hotels International. Sociedades de este grupo han prestado a sociedades del grupo Ferrovial servicios de hostelería por importe de aprox. 3 mil euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

	prestado a sociedades del grupo Meliá servicios de mantenimiento y recogida de residuos por importe de aprox. 55 miles de euros.	
DON JUAN ARENA DE LA MORA	El Sr. Arena es Presidente de la Fundación SERES. Ferrovial es patrono de esta Fundación, a la que ha donado 18 mil euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JUAN ARENA DE LA MORA	El Sr. Arena es Consejero de PANDA. Sociedades de este grupo han prestado servicios informáticos por importe de aprox. 4 mil euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	El Sr. Fernández Valbuena es Presidente de Telefónica Latinoamérica y Consejero de Telefónica. Sociedades del grupo Telefónica han prestado servicios de telecomunicaciones por importe de 9.218 miles de euros. Asimismo, sociedades del grupo Ferrovial han refacturado a sociedades del grupo Telefónica una serie de costes de cancelación por importe de aprox. 1.500 miles de euros.	Teniendo en cuenta el tipo de operación y el volumen de negocio de las sociedades intervinientes, el Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	El Sr. Sánchez-Junco es Presidente y Director General de Grupo MAXAM. Esta entidad ha suministrado a sociedades del grupo Ferrovial explosivos por importe aprox. de 147 miles de euros.	El Consejo considera que la relación descrita carece de entidad suficiente para afectar a la independencia del Consejero.

#### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento</b>
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	Comisión de Nombramientos y Retribuciones

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	1
<b>% total del consejo</b>	8,33

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	El artículo 8.4.a) de la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo establece que no podrán ser calificados en ningún caso como consejeros independientes quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación. El Sr. Ayuso perdió la condición de Consejero Ejecutivo con fecha 29 de noviembre de 2012.	Ferrovia, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio T	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Dominical</b>	1	1	1	1	8,33	8,33	8,33	8,33
<b>Independiente</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total:</b>	1	1	1	1	8,33	8,33	8,33	8,33

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
Las medidas adoptadas para alcanzar esa presencia equilibrada son las que se indican en el apartado siguiente.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de

selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

<b>Explicación de las medidas</b>
<p>Conforme a lo dispuesto en el art. 22.3.a) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones "... velará para que los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros en razón de circunstancias personales."</p> <p>Asimismo, dicha Comisión tiene decidido que, en los procesos de selección de nuevos Consejeros que se inicien tras la última renovación del Consejo de marzo de 2013, se busquen deliberadamente mujeres que reúnan el perfil profesional requerido; y que, caso de contratarse un asesor externo para la búsqueda de candidatos, se le instruya expresamente en este sentido.</p>

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

<b>Explicación de los motivos</b>
<p>En el Consejo de Administración hay una Consejera entre sus actuales doce miembros.</p> <p>La primera medida indicada en el apartado anterior (art. 22.3 a) del Reglamento del Consejo) no ha dado lugar a una presencia equilibrada de mujeres y hombres. La segunda medida opera para el futuro.</p>

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Forman parte del grupo familiar de control los siguientes consejeros: D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Dña. María del Pino y Calvo-Sotelo, Portman Baela, S.L., representada por D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, y Karlovy, S.L., representada por D. Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo (Ver epígrafes A.4 y A.6).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

<b>Nombre o denominación social del accionista</b>	<b>Justificación</b>
No aplicable	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

<b>Nombre o denominación social del accionista</b>	<b>Explicación</b>

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

<b>Nombre del consejero</b>	<b>Motivo del cese</b>
Ninguno	

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Breve descripción</b>
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	Todas las facultades excepto las indelegables por ley o por los estatutos

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	AUTOPISTA DEL SOL, S.A.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	CINTRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL FISA, S.L.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	Presidente
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	FINECOFER, S.L.	Presidente y Consejero Delegado

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad cotizada</b>	<b>Cargo</b>
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	ZURICH INSURANCE GROUP	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.A, S.C.R.	PRESIDENTE
DON JOAQUÍN AYUSO GARCIA	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCIA	NATIONAL EXPRESS GROUP, PLC	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	ALMIRALL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRISA, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA, S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	TELEFÓNICA BRASIL, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

<b>Explicación de las reglas</b>
El Consejo de Administración no considera necesario limitar el número de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero por entender que el control en esta materia está suficientemente preservado con la función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de revisar los compromisos profesionales de cada Consejero (Art. 22.3 g) del Reglamento del Consejo).

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>La política de inversiones y financiación</b>	Sí	
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	Sí	
<b>La política de gobierno corporativo</b>	Sí	
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	Sí	
<b>El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	Sí	

<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	Sí	
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	Sí	
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	Sí	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

<b>Remuneración del consejo de administración (miles de euros)</b>	12.796
<b>Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)</b>	0
<b>Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)</b>	12.796

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo/s</b>
DON JAIME AGUIRRE DE CÁRCER Y MORENO	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DON ENRIQUE DÍAZ-RATO REVUELTA	DIRECTOR GENERAL DE AUTOPISTAS
DON ÁLVARO ECHÁNIZ URCELAY	DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA
DON FEDERICO FLÓREZ GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS
DON ALEJANDRO DE LA JOYA RUÍZ DE VELASCO	DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON SANTIAGO OLIVARES BLÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DON SANTIAGO ORTIZ VAAMONDE	SECRETARIO GENERAL
DON ALBERTO FERREIRO PRADO	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON JUAN FRANCISCO POLO MARTÍN	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA
DOÑA MARÍA TERESA PULIDO MENDOZA	DIRECTORA DE ESTRATEGIA CORPORATIVA

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	17.712
--	--------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de

sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	Representante del Consejero Presidente
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PORTMAN BAELA, S.L.	Representante del Consejero Presidente
DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PORTMAN BAELA, S.L.	Representante del Consejero Vicepresidente
DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	KARLOVY, S.L.	Representante del Consejero Vicepresidente

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

Descripción modificaciones

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Composición del Consejo.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo determinan que el Consejo de Administración procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos constituyan una amplia mayoría. Igualmente, el Consejo procurará que, dentro del grupo mayoritario de consejeros externos se integren los Consejeros Dominicales e Independientes, con una proporción significativa de estos últimos. En todo caso, los Consejeros Independientes constituirán al menos un tercio del total de los Consejeros.

Selección de Consejeros.

El Reglamento del Consejo establece un procedimiento de nombramiento o selección previo para la designación o reelección de Consejeros. Este proceso, cuando ha sido aplicado para la selección de nuevos consejeros, se ha desarrollado normalmente con la intervención de firmas externas.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la de formular los criterios en función de los cuales se seleccionará al candidato. Los nombramientos (o las reelecciones) de los Consejeros, según el artículo 26 del Reglamento, deben estar precedidos:

- De la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros Independientes (incluido el Consejero Coordinador).
- De informe previo de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

Se procura que la elección recaiga en personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, extremándose el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir puestos de Consejero Independiente, que deberán cumplir con lo dispuesto a esos efectos en el Reglamento.

En cuanto a los Consejeros Dominicales, el Reglamento del Consejo establece que éstos no podrán mantener a título personal, directa o indirectamente, relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables y de carácter significativo con Ferrovial, excepto las de carácter profesional inherentes a los cargos de Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo no establece ningún requisito específico para ser nombrado Presidente del Consejo.

Según dispone el Reglamento del Consejo, la Sociedad establecerá un programa de orientación para los Consejeros que se incorporen, con el objeto de proporcionarles una visión general y suficiente de Ferrovial, incluyendo sus reglas de gobierno corporativo.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas. Además, las votaciones tendrán carácter secreto.

Duración del cargo.

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, con posibilidad de reelección.

Nombramiento de Consejero Delegado, Secretario del Consejo y miembros de las Comisiones del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe:

- Informar previamente sobre el nombramiento y cese del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo.
- Proponer a los miembros que hayan de formar parte de las distintas Comisiones.

Evaluación del Consejo.

Conforme se establece en el art. 25 del Reglamento del Consejo “el Consejo evaluará bienalmente:

- a) Su funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos.
- b) El desempeño del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

El Presidente del Consejo organizará y coordinará con el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones esta evaluación periódica del Consejo.”

Cese de los Consejeros.

El art. 30.2 del Reglamento del Consejo establece que "(...) 2. El Consejo no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que concurre justa causa si el Consejero incumple cualquiera de los deberes inherentes a su cargo; incurre en alguna de las incompatibilidades descritas en la definición de Consejero Independiente del artículo 2º o se produce alguna de las circunstancias del párrafo 3 siguiente.

Igualmente podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones de esta índole se produjera un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejen revisar los criterios de proporcionalidad que se establecen en las recomendaciones de buen gobierno.

3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.

b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita íntegramente la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados. También cesarán, en el número que corresponda cuando disminuya tal participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

d) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.

f) Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el Vicepresidente (cuando ostenten la condición de Ejecutivos), el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.

h) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

4. El Consejero que, por dimisión u otro motivo, cese en su cargo antes del término de su mandato, considerará la conveniencia de dejar constancia mediante carta de los motivos de su cese, así como de su posible remisión a los restantes Consejeros. La Sociedad, si así ocurriera, dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo."

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
El proceso de autoevaluación del Consejo se ha realizado con el apoyo de una firma internacional de reconocido prestigio. Las conclusiones del proceso han

contribuido al mejor funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, pero no han dado lugar a cambios importantes en su organización interna y procedimientos.

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Se ha regulado un régimen para el cese de Consejeros, contemplándose en el Reglamento del Consejo una serie de causas que obligan a éstos a poner su cargo a disposición de la Compañía y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión. Además de su cese cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, el Reglamento recoge las siguientes causas:

- Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.

- Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita íntegramente la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados. También cesarán, en el número que corresponda, cuando disminuya tal participación hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

- Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Ferrovial.

- Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el Vicepresidente (cuando ostenten la condición de Ejecutivos), el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.

- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

- Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con los Consejeros Independientes, el Reglamento del Consejo establece que el Consejo no propondrá su cese antes del cumplimiento de su mandato, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entiende que concurre justa causa, en particular, si el Consejero Independiente incumple sus deberes, incurre en incompatibilidad o se produce alguna de las causas anteriormente relacionadas.

Igualmente podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones de esta índole se produjera un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejen revisar los criterios de proporcionalidad que establecen las recomendaciones de buen gobierno.

**C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

Sí

No

Medidas para limitar riesgos

A) Atribuciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tiene atribuida la realización de los actos de gestión, representación y supervisión que sean necesarios para velar por la consecución del objeto social, procurando la protección de los intereses generales de la sociedad y la creación de valor en beneficio de todos los accionistas.

Además, sin perjuicio de las delegaciones que tiene conferidas, el Consejo se reserva, directamente o a través de sus Comisiones, el conocimiento de una serie de materias sobre las que deberá pronunciarse. Entre ellas, las siguientes:

- La aprobación y seguimiento de las estrategias fijadas para el desarrollo de la Sociedad.
- El control de la gestión y la evaluación de los directivos.
- La constitución de nuevas sociedades y las adquisiciones o ventas de participaciones ya existentes en los casos que supongan tomas o pérdidas de mayoría, superen determinados porcentajes de participación o representen iniciación o abandono de líneas de negocio.
- Las operaciones de fusión, escisión o concentración en las que intervenga la Sociedad o alguna compañía directamente participada por ésta.
- La realización de operaciones de inversión, desinversión, financiación o garantía que tengan por objeto activos sustanciales del Grupo que alcancen un importe superior a determinados umbrales.

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo contendrá el orden del día, en el que se incluirán los extremos que solicite cualquier Consejero.

En todo caso, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

B) Consejero Delegado

La Sociedad cuenta, además, desde que comenzó a cotizar en las Bolsas de Valores con un Consejero Delegado.

C) Consejero Coordinador

El Consejo de Administración, por último, ha designado un Consejero Coordinador (Ver apartado siguiente).

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas
Consejero Coordinador
El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que, cuando el Presidente sea

también el primer ejecutivo de la Sociedad, uno de los Consejeros Independientes asumirá la coordinación de los Consejeros Externos. En particular, canalizará todas aquellas cuestiones y preocupaciones que le transmitan los Consejeros Externos y podrá solicitar la convocatoria del Consejo y la inclusión de puntos en el orden del día.

El Consejero Coordinador debe ser un Consejero Independiente.

Su nombramiento corresponde al Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración, en su reunión de 30 de mayo de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designó Consejero Coordinador, con efectos desde 30 de junio de 2012, a D. José Fernando Sánchez-Junco por el plazo de dos (2) años.

El artículo 23.2 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo contendrá el orden del día, en el que se incluirán los extremos que solicite cualquier Consejero.

Por otro lado, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

No se atribuye al Consejero Coordinador la función de dirigir la evaluación del Presidente por el Consejo de Administración. La Sociedad ha considerado que esta función debe corresponder al Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad
Respecto de cualquier materia, en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

Edad límite presidente 65

Edad límite consejero delegado 65 Edad límite consejero 70

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

Número máximo de ejercicios de mandato	
--	--

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Según regulan los artículos 47.3 de los Estatutos Sociales y 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de no poder asistir personalmente, el Consejero procurará conferir su representación a favor de otro miembro del Consejo, representación que se otorgará por escrito y con carácter especial para cada Consejo incluyendo, siempre que la formulación del orden del día lo permita, las oportunas instrucciones. No existe límite al número de representaciones que puede ostentar cada consejero y no es obligatorio delegar en un consejero de la misma tipología.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	3
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	N/A

<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	N/A
<b>Número de reuniones de la comisión _____</b>	

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

<b>Asistencias de los consejeros</b>	11
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	99,3

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	CONSEJERO DELEGADO
DON ERNESTO LÓPEZ MOZO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

En cuanto a la competencia de formulación de cuentas, el artículo 8.2.d) del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

- Se procurará que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.
- No obstante, cuando planteada una salvedad, el Consejo considere que debe mantener su criterio, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como, si así fuera requerido, el auditor externo, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la

cualidad de Consejero. Su nombramiento y cese, a propuesta del Presidente, serán aprobados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	Sí	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	Sí	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Sí	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	Sí	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones
El art. 16.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que "el Secretario asimismo se encargará de verificar el cumplimiento por la Sociedad de la normativa sobre gobierno corporativo y de la interpretación de ésta, conforme a lo previsto en este Reglamento. Asimismo, tendrá presentes las recomendaciones en materia de gobierno corporativo que la Sociedad decida asumir, y analizará las que surjan en cualquier momento para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad."

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Independencia de los auditores externos.

Entre las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Control, está la de proponer la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la eventual revocación o no renovación.

La Comisión en ningún caso podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. La Comisión emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe se pronuncia sobre la prestación de los servicios adicionales anteriormente mencionados.

Según los procedimientos internos de la Sociedad, la Dirección General Económico-Financiera será la responsable de proponer la contratación de auditores externos para revisiones en el caso de adquisición de nuevas empresas ('due diligence') o de otros trabajos especiales que requieran su intervención.

La Sociedad cuenta con un procedimiento interno en virtud del cual la contratación de cualquier servicio profesional de consultoría o asesoramiento con cualesquiera firmas de auditoría y entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de que en cada momento tengan encomendadas o no la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial, S.A. o empresas de su grupo, requerirá la previa autorización, bien de la Comisión de Auditoría y Control, bien de la Dirección General Económico-Financiera, según el importe de los servicios supere o no determinados niveles. Además, la Comisión de Auditoría y Control recibe periódicamente un resumen de las contrataciones de esta índole efectivamente comprometidas y una estimación de los costes a incurrir en el resto del ejercicio.

Independencia de analistas y agencias de calificación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable de establecer medidas para verificar que Ferrovial no contrata como empleados ni cargos de alta dirección a quienes hayan desempeñado labores de análisis que hayan tenido por objeto a la Sociedad o a filiales de la Sociedad cuyas acciones coticen en cualquier mercado de valores, o que hayan trabajado en agencias de calificación o rating, durante un plazo de dos años desde la desvinculación del analista de la agencia. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció que la Dirección General de Recursos Humanos era el ámbito organizativo interno más apropiado para implantar medidas tendentes a evitar estas contrataciones. En consecuencia, en 2008 dicha Dirección General aprobó un procedimiento interno con este objetivo.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	117	225	342
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total</b>	150%	5,3%	8%

<b>facturado por la firma de auditoría (en %)</b>			
---	--	--	--

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

<b>Explicación de las razones</b>

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de ejercicios ininterrumpidos</b>	4	4

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	31%	31%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>El Reglamento del Consejo permite a los Consejeros solicitar información libremente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente, y requerir al Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o al Secretario del Consejo aquélla otra adicional que razonablemente puedan necesitar.</p> <p>También el Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros Externos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La solicitud de contratación debe formularse al Presidente de la Sociedad, estando limitadas las causas por las que el Consejo de Administración podrá rechazar la solicitud.</p> <p>Por último, existe una previsión reglamentaria específica para que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control puedan recabar, de acuerdo con ciertos términos, la colaboración de expertos en el ejercicio de sus funciones.</p>

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para

preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

<b>Detalle el procedimiento</b>
Anualmente, el Consejo elabora un plan de fechas y asuntos para las sesiones que se tiene previsto celebrar durante el ejercicio siguiente.
Las reuniones del Consejo de Administración se convocan mediante cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico dirigido personalmente a cada Consejero y con puesta a disposición por medios electrónicos de la documentación necesaria para conocer las materias incluidas en el orden del día previsto, con una antelación de, al menos, 48 horas respecto de la fecha de la reunión, salvo circunstancias extraordinarias. En el orden del día se incluyen los extremos que solicite cualquier Consejero.
Además, el Reglamento del Consejo de Administración permite a los Consejeros solicitar información directamente a la Alta Dirección, informando de ello al Presidente de la Sociedad, y requerir al Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo la información adicional que razonablemente puedan necesitar.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

<b>Explique las reglas</b>
Conforme al Reglamento del Consejo, los administradores están obligados a poner su cargo a disposición de la Sociedad, entre otros, en los siguientes casos:
Quando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
Quando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
Quando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de éste. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
Entre los deberes de información del Consejero, el Reglamento del Consejo de Administración incluye el de comunicar a la Sociedad las reclamaciones penales y aquellas otras que contra él se dirijan que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de Ferrovial.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí

No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Desde abril de 2011 está en vigor un contrato de financiación corporativa con determinadas entidades de crédito que contempla, entre las causas de vencimiento anticipado a instancias de las entidades acreditantes, el cambio de control de Ferrovial, S.A. entendido como un supuesto en el que un tercero devenga titular de una participación en los derechos de voto en Ferrovial, S.A. superior a los derechos de voto que en cualquier momento ostente el actual accionista mayoritario.

En los meses de enero y mayo de 2013 Ferrovial Emisiones, S.A., filial 100% de Ferrovial S.A., realizó sendas emisiones de bonos admitidas a negociación en la Bolsa de Londres, con garantía de varias empresas del grupo, entre otras de la propia Ferrovial, S.A., con vencimiento en 2018 y 2021 respectivamente. El apartado 7(c) del epígrafe de Términos y Condiciones incluido en los dos folletos de emisión incluye como supuesto de amortización anticipada, total o parcial, a opción de los titulares de los bonos, el hecho de que se produzca un cambio de control de Ferrovial, S.A. en los términos establecidos en dicho apartado, esto es, en un supuesto de adquisición de la titularidad de más del 50% de los derechos de voto en la Junta General de Accionistas o del derecho a designar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración por una persona o personas no relacionadas con el actual accionista mayoritario que, además, dé lugar a la pérdida o la bajada del rating de Ferrovial, S.A.

Existen contratos menos relevantes de la Sociedad y su grupo, principalmente de naturaleza financiera, que imponen autorizaciones o condiciones previas a un cambio de control o a operaciones societarias como la fusión o la escisión.

Existen contratos con proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones que incluyen, entre otras causas de resolución anticipada, un cambio de control en Ferrovial, S.A.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con

motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

<b>Número de beneficiarios</b>	1
<b>Tipo de beneficiario</b>	<b>Descripción del acuerdo</b>
Alta Dirección	Máximo 2 anualidades en caso de despido declarado como improcedente

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	NO	NO

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?</b>		NO

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DON RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON ÍNIGO MEIRÁS AMUSCO	VOCAL	EJECUTIVO
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA MARÍA DEL PINO Y CALVO-SOTELO	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	INDEPENDIENTE

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	29
<b>% de consejeros dominicales</b>	14
<b>% de consejeros independientes</b>	43
<b>% de otros externos</b>	14

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GABRIELE BURGIO	VOCAL	INDEPENDIENTE
PORTMAN BAELA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	25
% de consejeros independientes	75
% de otros externos	0

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GABRIELE BURGIO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JUAN ARENA DE LA MORA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JAIME CARVAJAL URQUIJO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	0
% de consejeros independientes	100
% de otros externos	0

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

### COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

COMISIÓN DE \_\_\_\_\_

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión ejecutiva	1		1		1		1	
Comité de auditoría	0		0		0		0	
Comisión de nombramientos y retribuciones	0		0		0		0	
comisión de nombramientos	N/A		N/A		N/A		N/A	
comisión de retribuciones	N/A		N/A		N/A		N/A	
comisión de _____								

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos	Sí	

	Sí	No
<b>normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables</b>		
<b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente</b>	Sí	
<b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes</b>	Sí	
<b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>	Sí	
<b>Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	Sí	
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	Sí	
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	Sí	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las Comisiones Asesoras del Consejo de Administración son la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, creadas en 1999 en Grupo Ferrovial, S.A. (hoy Ferrovial, S.A.). Ambas Comisiones están integradas exclusivamente por Consejeros Externos, según establece el Reglamento del Consejo de Administración, y tienen facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de sus respectivas competencias. Las facultades de propuesta no excluyen que el propio Consejo pueda decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia. Según el Reglamento del Consejo, no podrá adoptarse una decisión contra el criterio de una Comisión más que con acuerdo del Consejo de Administración. Los Presidentes de ambas Comisiones son, conforme al Reglamento del Consejo, Consejeros Independientes. También es común a ambas el número mínimo y máximo de componentes, fijado asimismo en el Reglamento del Consejo, que deberá estar entre cuatro y seis. Las actas de las reuniones de las Comisiones Asesoras se reparten a todos los Consejeros. Además, se informa de los asuntos tratados en el primer Consejo posterior a cada sesión.

## FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Control tiene asignadas las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable a la sociedad.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la presentación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.”

## FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Conforme al art. 53 de los Estatutos Sociales, las funciones más destacadas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son: Proponer el nombramiento de Consejeros Independientes e informar sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros. Informar sobre el nombramiento del Consejero Delegado y del Secretario del Consejo. Proponer los miembros que deben formar parte de cada una de las Comisiones. Proponer el Consejero Coordinador. Proponer el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros e informar sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y demás condiciones de sus contratos. Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero-Delegado. Informar sobre los contratos y la retribución de los altos directivos. Analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado.

## COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

La Comisión Ejecutiva tiene encomendada la propuesta y el seguimiento de la estrategia financiera, comercial e inversora de Ferrovial.

En esta Comisión se han delegado todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables legal o estatutariamente. No obstante, el artículo 18.1 del Reglamento del Consejo establece que se procurará que las decisiones y funciones allí enumeradas se adopten por la Comisión Ejecutiva sólo en casos de urgencia y que en tal caso se ratifiquen con posterioridad por el Consejo.

De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levanta la correspondiente acta, que se remite a todos los miembros del Consejo, a fin de que tengan conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en ellas.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en los Estatutos Sociales (arts. 49 y ss.) y en el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 18 y ss.).

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran inscritos en el Registro Mercantil y son accesibles para su consulta en la página web [www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com).

No se han producido modificaciones de las citadas regulaciones durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Control elabora anualmente un informe sobre sus actividades que se incluye en el Informe de Gestión de la Sociedad. Su Presidente, además, informa a la Junta General de las actividades de esta Comisión.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva</b>

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

<b>Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas</b>
De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo, corresponde al Consejo de Administración aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, las transacciones relevantes que pueda realizar Ferrovial con consejeros y con personas vinculadas a éstos, así como con los accionistas de control.

<b>Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas</b>
Para poder realizar transacciones profesionales o comerciales con Ferrovial, se necesitará que el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción. Esta autorización del Consejo no será, sin embargo, precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad. El Consejero solicitante de la autorización se ausentará de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella, y no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto. Tratándose de transacciones ordinarias con Ferrovial, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

NO

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la relación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la parte vinculada</b>	<b>Vínculo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

<b>Denominación social de la entidad de su grupo</b>	<b>Breve descripción de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Reglamento del Consejo establece entre las obligaciones de los Consejeros la de procurar evitar toda situación de conflicto de intereses, existiendo la obligación de comunicar estas situaciones al Consejo de Administración a través de su Presidente o Secretario.

En todo caso, el Consejero se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

Las situaciones de conflicto de interés directo o indirecto serán objeto de información en la memoria.

Estas obligaciones se extienden a accionistas de control, Alta Dirección y personas vinculadas a todos ellos.

En particular, el Reglamento establece que los Consejeros Dominicales deben comunicar a la Sociedad las situaciones que puedan suponer un conflicto de intereses entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y Ferrovial. También en estos casos, se establece la obligación de abstenerse de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Conforme al Reglamento del Consejo, toda transacción profesional o comercial con Ferrovial, S.A. o sus sociedades filiales de las personas que luego se citan, requiere la autorización del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control. Tratándose de transacciones ordinarias con Ferrovial, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones. La autorización no es precisa, sin embargo, en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente estas tres condiciones:

- 1.- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2.- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate.
- 3.- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

A este régimen se encuentran sometidos:

- Los Consejeros de Ferrovial, S.A. El solicitante de la autorización deberá ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella y no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto.
- Los accionistas de control.
- Las personas físicas que representen a aquellos Consejeros que sean personas jurídicas.
- Los integrantes de la Alta Dirección.
- Otros directivos que el Consejo de Administración pueda designar individualmente.
- Y las Personas Vinculadas a todas las personas encuadradas en las categorías antes enunciadas, conforme éstas se definen en el propio Reglamento.

**D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

<b>Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo</b>

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

<b>Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés</b>

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.**

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación de la política en materia de control y gestión de riesgos, y el seguimiento de los sistemas de información y control. El Consejo ha establecido que la política de Ferrovial en esta materia se traduce en los siguientes principios:

- Consciencia y proporcionalidad del riesgo asumido.
- Protección de la salud y la integridad de las personas.
- Respeto al Código de Ética.
- Definición y delegación de responsabilidades.
- Transmisión de información.
- Valoración de los riesgos.
- Gestión global del riesgo.
- Integración y coordinación con otros sistemas.

Con base en los principios aprobados por el Consejo, Ferrovial tiene implantado un sistema de gestión integral del riesgo denominado Ferrovial Risk Management (FRM). Este sistema permite valorar de una forma homogénea en todo el grupo los factores de riesgo que amenazan la consecución de los objetivos de negocio, en función de su posible impacto y de su probabilidad de ocurrencia.

El sistema se aplica a todas las líneas de negocio del grupo independientemente de su ubicación geográfica, incluyendo las sociedades participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión, y a todas las áreas soporte de la Compañía.

### **E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.**

La Unidad Corporativa de Riesgos es la unidad responsable de la coordinación de la aplicación y aprovechamiento del FRM.

Nuestra política de gestión de riesgos requiere que todas las divisiones de negocio y las compañías participadas sobre las que se tiene capacidad de gestión identifiquen y valoren los riesgos a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el objeto de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que

reduzcan/eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el desarrollo de su actividad Ferrovial está expuesta a una variedad de riesgos inherentes a las diferentes líneas de negocio que desarrolla y a los países en las que éstas se llevan a cabo.

Adicionalmente, el diferente grado de incertidumbre económico-financiero que existe en los mercados en que Ferrovial desarrolla su actividad puede hacer aparecer factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, que podrían llegar a afectar al negocio, los resultados y/o la situación financiera de la Compañía.

Los principales riesgos a los que se enfrenta Ferrovial en el cumplimiento de sus objetivos de negocio, crecimiento, rentabilidad y mantenimiento de la reputación corporativa son:

#### **Regulación**

Algunos de los activos gestionados por Ferrovial, principalmente en las actividades de autopistas y aeropuertos, están sometidos a regulación específica, la cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de sus planes de negocio. Sin embargo, se pueden producir cambios regulatorios no previstos que pueden afectar al cumplimiento de los objetivos de negocio.

En este sentido, se mantiene una constante vigilancia de los procesos regulatorios que podrían afectar a las distintas áreas de negocio, tratando no sólo de controlar el riesgo para las actividades de la Compañía, sino también de ejercer influencia para aprovechar las oportunidades que pudieran derivarse de los nuevos marcos reguladores.

#### **Contexto económico mundial**

La lenta recuperación económica y las tensiones en los mercados financieros, que no acaban de recuperar la solidez financiera, pueden afectar negativamente a la capacidad de inversión en infraestructuras tanto de la iniciativa pública como de la privada, con el consiguiente efecto sobre la rentabilidad y el crecimiento de la Compañía. Igualmente, la tensión sobre las cuentas públicas puede motivar reformas de la fiscalidad y cambios legislativos que afecten a las actividades desarrolladas por la Compañía.

Por otro lado, el deterioro de la capacidad económica de la población tiene un efecto negativo sobre la demanda de servicios proporcionados por Ferrovial, principalmente en la actividad de Autopistas que puede verse afectada por la reducción de los tráficos.

#### **Liquidez de las administraciones públicas**

El empeoramiento de la liquidez de las administraciones públicas de alguno de los países en que Ferrovial desarrolla su actividad y la necesidad de éstos de alcanzar y mantener el equilibrio presupuestario, podría empeorar los periodos medio de cobro de los servicios prestados a estas administraciones.

#### **Solvencia entidades financieras**

En el último año la banca occidental ha experimentado un proceso de reestructuración y recapitalización que está proporcionando solvencia a estas instituciones y abre las puertas a la mejora en la concesión de financiación. El retroceso en la recuperación de la solvencia del sistema financiero occidental puede incrementar el riesgo de contraparte financiera, así como dificultar la financiación de los proyectos.

#### **Riesgos de mercado y financieros**

Los negocios de Ferrovial están expuestos a diferentes riesgos de mercado y financieros destacando los riesgos de tipo de interés, riesgo de cambio, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de renta variable. En el apartado 3 de las cuentas anuales consolidadas se detallan los principales riesgos de mercado y financieros, así como los sistemas de gestión

de los mismos.

### **Competencia**

El progresivo endurecimiento del entorno competitivo en los mercados objetivo de Ferrovial puede dificultar el acceso a dichos mercados y, por tanto, dificultar los objetivos de expansión y crecimiento de la Compañía.

### **Entorno legislativo y contractual**

Las actividades que desarrolla Ferrovial están sujetas a un entorno legislativo diverso, con mayor o menor exigencia dependiendo de los países en los que se localiza la actividad, así como a los propios códigos internos de la Compañía. Existe el riesgo de que, a pesar de los sistemas de control existentes para prevenir cualquier incumplimiento de la legislación aplicable a cada actividad (medioambiental, laboral, penal, etc.), Ferrovial se vea afectada por un incumplimiento legislativo que repercuta en la rentabilidad y la reputación de la Compañía.

Igualmente, Ferrovial está expuesta al incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas con sus clientes, proveedores, entidades financieras y empleados, que pueden dar lugar a reclamaciones o procedimientos judiciales en alguno de los países en los que están ubicados los negocios, todo ello a pesar de los sistemas de gestión de calidad y cumplimiento de los compromisos implantados en los negocios y proyectos de la Compañía.

### **Accidentes**

La complejidad de alguna de las actividades que Ferrovial desarrolla, principalmente en construcción, incrementa la exposición al riesgo de sufrir accidentes que pueden causar daños a las personas o al entorno, todo ello a pesar de las medidas de prevención y aseguramiento existentes para mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su impacto en caso de concretarse.

### **Catástrofes naturales**

Las actividades desarrolladas por Ferrovial pueden verse afectadas, en mayor o menor medida en función de su localización, por catástrofes naturales (terremotos, condiciones meteorológicas extremas, tormentas eléctricas, etc.). Estas catástrofes pueden interrumpir la normal operación o causar daños de importancia en las infraestructuras en gestión o en construcción. La Compañía tiene contratadas las coberturas necesarias para minimizar el impacto sobre el negocio de una posible catástrofe natural.

### **Entorno de seguridad**

Dada la diversidad geográfica en la que se desarrollan las actividades de Ferrovial, en alguna localización la Compañía puede verse expuesta a algún tipo de evento o conflicto relacionado con la seguridad que impida el normal desarrollo de los negocios y proyectos (movimientos sociales hostiles, terrorismo, sabotajes, ataques cibernéticos o cualquier otro tipo de acción criminal contra los empleados o intereses de la Compañía). Es la Dirección Corporativa de Seguridad la que monitoriza la adecuación de las medidas de prevención implantadas al perfil de riesgo de la ubicación y entorno del negocio.

## **E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.**

Teniendo en cuenta los objetivos estratégicos del Grupo y las líneas estratégicas para su consecución, la Dirección aprueba el nivel de riesgo aceptable para cada grupo de riesgo, tipo de negocio y ubicación geográfica, así como los niveles de desviación permitidos. Los niveles de riesgo aceptables se actualizan periódicamente en consonancia con las variaciones en la estrategia corporativa y en el perfil de riesgo de los negocios.

El equipo gestor a través del FRM (Ferrovial Risk Management) identifica periódicamente los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales y los valora en función de su posible impacto sobre los mismos y su probabilidad de ocurrencia. La combinación del impacto y la probabilidad de ocurrencia determina el nivel de gravedad del

riesgo.

**E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.**

**Riesgos materializados**

Reducción progresiva del mercado de construcción en España.  
Intervención de la UE y ajuste presupuestario de Grecia y Portugal.  
Reducción de los tráficos en Portugal.

Endurecimiento del mercado financiero para la financiación de proyectos en España.  
Incremento de la competencia en el sector de gestión de infraestructuras en los mercados internacionales.

**Circunstancias que los han motivado**

La crisis financiera internacional ha provocado ajustes drásticos en los presupuestos públicos y un deterioro de la capacidad económica de la población. Por otro lado, la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio fuera de los países más afectados por la crisis ha incrementado la competencia en los mercados internacionales objetivo.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de detección y valoración de riesgos de la Compañía han permitido identificar y valorar los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales con la suficiente antelación para establecer las medidas correctoras oportunas y mitigar el impacto negativo sobre los mismos.

**E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.**

1. Sistema de gestión de riesgos (FRM).

El FRM (Ferrovial Risk Management) es el esquema de gestión integral de riesgos, implantado en todas líneas de actividad de Ferrovial, como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor. El FRM permite anticipar con la suficiente antelación los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de negocio, con objeto de tomar las medidas correctoras oportunas.

El FRM se articula a través de:

a) El Universo de Riesgos

El esquema de análisis parte de un catálogo de eventos de riesgo común a utilizar por los diferentes negocios, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

b) Identificación y valoración de los riesgos

El proceso de identificación y valoración se basa en la utilización de dos instrumentos: la Matriz de Relevancia y la Escala de Valoración. A través de estos instrumentos, que garantizan la utilización de un esquema de trabajo común y ordenado, los gestores directos identifican, priorizan y valoran los riesgos más relevantes que afectan a sus negocios en función de su impacto sobre los objetivos empresariales y su probabilidad de ocurrencia. Por último se asignan valores a la probabilidad y recurrencia del riesgo, logrando la cuantificación dentro de una escala común de todos aquellos riesgos considerados relevantes.

c) Reporte

Además de valorar los riesgos incorporados al sistema FRM, los gestores de los negocios describen los sistemas de gestión utilizados y proponen, en su caso, nuevos controles o modificación de los existentes.

Por otra parte, los gestores informan también sobre la evolución durante el período reportado de los episodios concretos (contingencias) significativos, asociados a las categorías de riesgo definidas por el Universo de Riesgos.

El sistema FRM permite, por último, adaptar la frecuencia y los destinatarios de la información sobre riesgos y contingencias en función de la relevancia de unos y otras.

## 2. Sistemas de gestión de la calidad.

Como parte del proceso de gestión de riesgos de la Compañía, la totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de la calidad que superan los requisitos de la norma ISO 9001. Cuando es valorado por los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por tercera parte; el interés de estos grupos por la certificación no es homogéneo en todos los países y negocios. El 80% de las ventas de todo el Grupo han certificado estos sistemas a través de organismos acreditados.

En todos los casos estos sistemas se implantan a nivel proyecto mediante planes de calidad desarrollados específicamente para cada uno de ellos, que aseguran (a) la planificación previa de los procesos relevantes para la calidad del producto o servicio, (b) el control sistemático y documentado de tales procesos, y (c) el retorno de información suficiente para detectar errores sistemáticos y diseñar medidas correctoras o preventivas que eviten aquéllos o los atenúen en el futuro. Las variables más relevantes de los sistemas de calidad de los distintos negocios se agrupan en indicadores, sobre cuya evolución se informa periódicamente al Comité de Dirección.

Asimismo, las actividades de negocio se someten a un sistema periódico de auditoría que evalúa el cumplimiento de la normativa, los requisitos contractuales y los objetivos establecidos. Este seguimiento es responsabilidad de un departamento técnico independiente de la línea de producción.

Por último, y para facilitar el conocimiento y uso de los requisitos de calidad en los procesos de producción, Ferrovial dispone de una base de datos centralizada comprensiva de toda la normativa técnica aplicable a las actividades de negocio a escala global (plataforma "Normateca"), que incluye más de 16.000 normas legales, estándares ISO, UNE, ANSI, DIN, así como los precedentes de otros organismos de normalización. Todas las áreas de negocio tienen pleno acceso online a esta aplicación, que se mantiene desde los servicios centrales.

## 3. Sistemas de gestión medioambiental.

La totalidad de las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión medioambiental que superan los requisitos de la norma ISO 14001 y el Reglamento EMAS de la UE. Cuando así lo valoran los grupos de interés relevantes, estos sistemas se someten a certificación por una tercera parte. El 79% de las ventas totales del Grupo tiene sistemas certificados por organismos acreditados. En cada centro de producción, estos sistemas se adaptan a la realidad del emplazamiento mediante un plan de gestión medioambiental que contempla la planificación y control sistemático de los procesos que implican riesgo para el medio ambiente, los requisitos legales aplicables y el establecimiento de objetivos cuantificados para la mejora del comportamiento medioambiental.

Asimismo, las actividades se someten a un continuo escrutinio mediante evaluaciones y auditorías de los procesos, las prácticas y el nivel de cumplimiento de la legislación. En su caso, los sistemas de gestión ambiental se encuentran estrechamente vinculados a los procedimientos de evaluación y gestión del riesgo. En este sentido, Ferrovial dispone de una innovadora herramienta de control y seguimiento del riesgo ambiental denominada ICM (acrónimo de 'índice de comportamiento medioambiental'), que en el momento de su diseño fue validada por un centro público de investigación (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid) y reconocida por la Cátedra UNESCO de Medio Ambiente. El ICM se encuentra implantado y validado en las áreas de Construcción y Servicios, las actividades con mayor riesgo medioambiental dentro de Ferrovial, donde funciona como un indicador integrado, sirviendo además como un sistema de alerta temprana ante posibles incumplimientos de la política de sostenibilidad y los requisitos legales de aplicación.

Por otra parte, los emplazamientos industriales de la Compañía en España (principalmente vinculados a la actividad de gestión de residuos) están sometidos a un sistema de evaluación y seguimiento del riesgo medioambiental, que cumple la norma española UNE 150008 y los requisitos de la Directiva Europea de Responsabilidad Ambiental.

Finalmente, y como anteriormente se mencionó, con el objeto de asegurar el conocimiento adecuado de la normativa vigente en la materia, Ferrovial dispone desde 2005 del sistema de información ("Ambienteca") que recoge los requisitos legales de carácter medioambiental aplicables a los centros de producción.

4. Fiabilidad de la información financiera.

En el apartado F de este informe se detalla el sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).

5. Mecanismos de control de riesgos financieros.

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico-Financiera, estableciendo una política global de gestión del riesgo proactiva y empleando mecanismos de cobertura cuando procede.

La gestión del riesgo financiero se concentra principalmente en la gestión del riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio, riesgo de crédito y contrapartida, riesgo de liquidez y riesgo de renta variable. En el apartado 3 de las cuentas anuales consolidadas se explica detalladamente la política de gestión del riesgo financiero de la Compañía.

6. Otros procedimientos de carácter preventivo.

a) Sistemas de prevención de riesgos laborales

En todas las actividades se han implantado sistemas de prevención de riesgos laborales acordes con los requisitos de la Ley 31/1995 y la normativa promulgada para su desarrollo. Los sistemas de prevención son periódicamente auditados por organismos externos acreditados.

Las actividades con riesgos laborales más relevantes, en particular Construcción, disponen de planes de seguridad y salud específicamente diseñados para cada uno de los proyectos, que son objeto de un seguimiento y análisis continuado.

Como instrumento de mejora de los sistemas de prevención de riesgos laborales, desde 2010 se ha articulado un procedimiento de reporte interno para los datos de siniestralidad laboral de Ferrovial y sus subsidiarias en todo el mundo, vinculante para todas las áreas de negocio. El sistema capta toda la información generada en los centros de trabajo de acuerdo con las siguientes premisas, entre otras:

1. Asegurar la fiabilidad de la información, con independencia del área de negocio, subsidiaria o localización geográfica.
2. Proveer de indicadores y ratios comparables entre áreas y países, que sirvan para tomar decisiones de alcance corporativo.

b) Impago o morosidad

El riesgo de impago por parte de clientes privados, fundamentalmente en el área de Construcción, se atenúa mediante un estudio de la solvencia de aquéllos previo a la contratación. Los requisitos contractuales son supervisados por los departamentos jurídico y económico-financiero, para asegurar que se establecen con las suficientes garantías de respuesta ante supuestos de impago. Durante la ejecución de los trabajos contratados, la Dirección General Económico-Financiera lleva a cabo un seguimiento permanente de las certificaciones, los documentos de cobro y el efectivo pago de los mismos.

c) Plan de continuidad de negocio

Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio que permite la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias, contemplándose entre los escenarios de contingencia la ausencia de

personal clave, la ausencia de instalaciones y la ausencia de sistemas de información.

El Comité de Continuidad de Negocio es el responsable de mantener actualizado el modelo y de realizar pruebas de cumplimiento periódicas.

d) Procedimientos de comunicación y gestión de crisis

En el ámbito corporativo, el perfil de riesgos es la base para la identificación de situaciones repentinas que pudieran desencadenar una crisis de consecuencias relevantes para la Compañía. Tales riesgos están identificados en catálogos particularizados para cada actividad de negocio, los cuales se encuentran permanentemente actualizados y accesibles en los niveles de la organización donde pueden acontecer tales situaciones.

Asimismo, en el plan corporativo de continuidad de negocio comentado anteriormente y en los sistemas de gestión de las áreas de negocio existen procedimientos específicos que recogen las acciones a llevar a cabo en los niveles afectados por la crisis para gestionarla y minimizar el daño a las personas o al medio ambiente, así como para reducir su impacto económico y facilitar la recuperación de la actividad de negocio en el menor tiempo posible. Como parte de estos procedimientos, existe un protocolo de comunicación interna y externa cuyo objeto es que, ante una situación de crisis, los niveles de la organización que deben tomar decisiones dispongan de información fiable y adecuada en el menor tiempo posible.

7. Sistemas de transferencia de riesgos

Ferrovial mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Unidad Corporativa de Seguros, a la cual están sujetas todas las áreas de negocio. Este departamento, basándose en el perfil de riesgos del Grupo y de sus negocios, optimiza técnicamente y económicamente las coberturas suscritas para mitigar los riesgos transferibles a los que se enfrenta Ferrovial en el desarrollo de su actividad.

En el caso del riesgo medioambiental, se dispone de una póliza de responsabilidad ambiental que cubre los riesgos medioambientales de la empresa, en los términos establecidos por la normativa europea al respecto. Esta cobertura se mantiene vigente y adaptada a la realidad del riesgo en cada momento.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

A continuación se resumen las principales novedades en la implantación y supervisión del SCIIF de la Compañía antes de describir de manera detallada las principales características del mismo.

En relación con la implantación, en primer lugar, cabe destacar que, por primera vez en 2013, se han reportado mediante la herramienta FRM SCIIF los riesgos y controles relativos a los Sistemas de Información que soportan los procesos de elaboración de la información financiera.

En segundo lugar, destaca la formación impartida a los responsables del reporte y evaluación de riesgos SCIIF del Grupo, que contó con la asistencia de la Dirección de Auditoría Interna de la Compañía.

La Compañía ha seguido avanzando en los trabajos de documentación de los procesos críticos y actividades de control de los mismos, para asegurar la fiabilidad de la información financiera, mediante el análisis y documentación del control interno del negocio de Construcción en los EE.UU. (Webber y Ferrovial Agromán USA) y en Polonia (Budimex), así como mediante la documentación e implantación de controles sobre impuestos diferidos.

En cuanto a los planes de acción que la Compañía tiene en marcha, durante el 2013 destaca la implantación en su práctica totalidad de los proyectos de automatización de la valoración de derivados y test de eficacia y de la primera fase de contabilización automática de derivados y deuda.

Con relación a la supervisión del sistema, la Dirección de Auditoría Interna ha revisado la eficacia y diseño del SCIIF del negocio de Construcción Interior e Industrial y del proceso global de consolidación y reporting de la Compañía, ambos con resultados favorables.

## F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

### Estatutos sociales y Reglamento del Consejo de Administración

Las responsabilidades del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Control (en adelante CAC) en relación con la información financiera vienen establecidas en los Estatutos de la Compañía y en el Reglamento del Consejo.

Dentro de las funciones del Consejo de Administración es de destacar la formulación de las cuentas anuales en términos claros y precisos, así como la supervisión de la información que periódicamente se debe facilitar a los mercados comprobando que se elabora con arreglo a los mismos principios que las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que éstos.

El artículo 8.2.e) del Reglamento del Consejo atribuye a éste la responsabilidad de "realizar un seguimiento, al menos con carácter trimestral, de la evolución de los estados financieros de la Sociedad, así como supervisar la información que periódicamente se deba facilitar a los mercados o autoridades supervisoras, comprobando que la misma se elabore con arreglo a los mismos principios que las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que éstas. A este fin, podrá recabar la colaboración de los auditores externos o de cualquier Directivo de Ferrovial."

Asimismo, el artículo 8.2.d) de dicho Reglamento atribuye al Consejo la responsabilidad de "Formular las cuentas anuales en términos claros y precisos, facilitando la adecuada comprensión de las mismas, procurando asimismo, que no haya salvedades por el auditor".

Por su parte, dentro de las funciones de la CAC destaca la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

La CAC, de acuerdo con los apartados b) y c) el artículo 52.1 de los Estatutos Sociales de la Compañía, tiene entre sus cometidos:

- "Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría."
- "Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada"

### Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

El Marco general de funcionamiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), disponible para todos los empleados en la intranet de la Compañía, atribuye a la Alta Dirección, entendiéndose por ella a los miembros del Comité de Dirección, la responsabilidad del diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF. Por lo tanto, dicha responsabilidad no sólo se enmarca dentro de la función económico-financiera, sino que afecta a toda la organización en tanto en cuanto la información financiera se nutre de la actividad y de la información generada por las

áreas de negocio y por otras áreas de apoyo como RR.HH., el departamento jurídico o Sistemas de Información.

La función económico-financiera es la responsable de coordinar dichas tareas, y a nivel global, a través de la Dirección General Económico-Financiera (en adelante DGEF), realizar el seguimiento de todas las fases del Sistema y reportar a la CAC los avances relativos a su implantación y seguimiento. Dicha coordinación se realizará a nivel de cada una de las áreas de negocio por las Direcciones Económico-Financieras de las mismas.

La Dirección de Auditoría Interna, por su parte, apoya a la CAC en sus actividades de supervisión del SCIIF. Incluye en sus planes anuales de trabajo y de acuerdo con la CAC, trabajos específicos relativos al adecuado diseño y la eficacia de determinados aspectos del SCIIF y, en general, incluye en todos sus trabajos pruebas de controles sobre los riesgos evaluados como significativos. Asimismo, realiza el seguimiento de las debilidades detectadas, incorporando los resultados del avance a su plan de auditoría.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será responsable, entre otras funciones, de analizar el proceso que permita la sucesión ordenada del Presidente y del Consejero Delegado, cuyo nombramiento es responsabilidad del Consejo, e informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

Por su parte, el Consejero Delegado, con la participación del Director General de Recursos Humanos en su función de asesoramiento al Consejero Delegado, es el responsable de fijar la estructura organizativa relativa a la primera línea de reporte de la organización (directivos bajo su dependencia).

A su vez, estos últimos son los responsables de fijar los cambios en la estructura organizativa bajo su dependencia inmediata, previa autorización del Consejero Delegado y asesoramiento del Director General de Recursos Humanos.

La Dirección de Compensación y Beneficios, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, evalúa periódicamente la clasificación y descripción de todos los puestos de trabajo del grupo, con el objetivo de mantener una adecuada segregación de funciones, evitar duplicidades y garantizar la coordinación de los distintos departamentos, lo que redundará en mayor eficiencia en la operativa de la Compañía.

En la intranet de la Compañía todos los empleados pueden acceder a un organigrama detallado.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

### Código de Ética Empresarial

La Compañía cuenta con un Código de Ética Empresarial, emitido por el Presidente, accesible a los empleados a través de la intranet de la Compañía. En dicho Código se incluyen los principios básicos de comportamiento (respeto a la legalidad, integridad ética, respeto a los derechos humanos, trato respetuoso e interdicción de la discriminación, etc.). Existe una mención específica a la elaboración de información financiera: "Ferrovial asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, con inversores, analistas y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del Grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio".

La supervisión del cumplimiento del Código de Ética corresponde a la CAC, quien, a través de la Dirección de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión, dicha Dirección recurre a las direcciones de RR.HH. y Jurídica, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

Respecto al grado de difusión e instrucción, la Compañía promueve con carácter obligatorio entre los empleados la realización de un curso on-line de ética empresarial en el que se explican los principios básicos del mismo.

Asimismo, desde el 2011 se promueve la realización con carácter obligatorio de los cursos on-line sobre la Reforma del Código Penal y el Código de Buenas Prácticas Tributarias, realizando sendos cuestionarios para la obtención de un certificado.

### Protocolo de Prevención de delitos en España

Con motivo de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal en diciembre de 2010, el Consejo de Administración aprobó un Protocolo de prevención de delitos en España, accesible para todos los empleados a través de la intranet de la Compañía. Dicho protocolo incluye una lista de conductas prohibidas entre las que se incluyen delitos que puedan afectar a la información financiera de Ferrovial, entre otros, la estafa, corrupción, cohecho, falsificación de las cuentas anuales y falsificaciones en los cálculos de las declaraciones de impuestos y una lista de normas que previenen la comisión de delitos entre las que se incluye el marco regulador del SCIIF.

### Reglamento Interno de Conducta

Por último, cabe mencionar que la Compañía cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, aplicable a los Administradores de la Sociedad y de las filiales más relevantes, Directivos, Asesores Externos y, con carácter general, a cualquier otra persona que pudiera tener acceso a información privilegiada en el ámbito del grupo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El artículo 21 j) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que la CAC tiene como una de sus competencias "establecer y supervisar un sistema que permita a cualquier empleado, de forma confidencial y, si así lo desea, anónima, comunicar situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos de eventual trascendencia, especialmente financieras y contables, en el seno de Ferrovial".

La Compañía cuenta con un canal de denuncias anónimo accesible a través de la intranet para empleados y de las páginas web (tanto la española como la versión en inglés) para cualquier contraparte interesada, que permite la comunicación a la CAC de irregularidades de naturaleza financiera y contable, además de eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la

organización. Asimismo, Ferrovial cuenta con un apartado de correos, para quienes prefieran utilizar esta vía.

Todos estos mecanismos se pueden utilizar de manera segura, personalizada o anónima, y permiten, además de la comunicación, aportar pruebas documentales que soporten la denuncia.

La supervisión de estos canales corresponde a la CAC, quien a través de la Dirección de Auditoría Interna, es informada periódicamente tanto de la actividad como de las medidas tomadas. En el ejercicio de esta labor de supervisión dicha Dirección, recurre a las direcciones de RR.HH. y Jurídica, en la medida que entiende existen labores a realizar que entran dentro de sus áreas de competencia.

El funcionamiento del Buzón está reglado en un procedimiento corporativo, emitido por el Presidente, y accesible por cualquier empleado a través de la intranet.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Los responsables de los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera tienen que velar por la actualización y formación del personal que trabaja en dichas áreas. El área de RR.HH. y en concreto la Universidad Corporativa es la encargada de poner en marcha los planes de formación necesarios.

Ferrovial cuenta con la Universidad Corporativa Summa (en adelante, la Universidad) que tiene como misión transmitir los valores de Ferrovial y favorecer el desarrollo del talento diferencial de la organización.

Los responsables de la Universidad junto con la DGEF coordinan las actuaciones formativas para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera. La DGEF recaba las necesidades de formación de todas las áreas afectadas. Asimismo, con posterioridad, los responsables de la Universidad facilitan a la DGEF un resumen de las actuaciones llevadas a cabo en el año académico.

La Universidad cuenta con una amplia oferta formativa que incluye un programa específico de finanzas (Aula de finanzas) que se complementa con cursos monográficos.

De manera complementaria, se imparten cursos de finanzas que son gestionados directamente por las áreas de recursos humanos de los distintos negocios.

En el 2013 un colectivo de aproximadamente 640 empleados han recibido 13.866 horas de formación en finanzas, poniendo el foco de atención en la actualización y reciclaje en normativa contable, análisis de estados financieros e inversiones, elaboración del flujo de caja, y en conocimientos de fiscalidad, así como en temas que se caracterizan por su complejidad o subjetividad, al estar sujetas a juicios y estimaciones, como productos financieros y modelización financiera (“project finance”).

De las horas señaladas, cabe mencionar las 1.080 horas correspondientes a la formación sobre control interno de la información financiera impartida a los responsables del reporte y evaluación de riesgos SCIIF del grupo y que contó con la asistencia de los auditores internos de la Compañía (45 asistentes).

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Ferrovial tiene implantado un sistema de gestión integral del riesgo denominado Ferrovial Risk Management (FRM), formalizado en un procedimiento, responsabilidad de la Unidad Corporativa de Riesgos y accesible a través de la intranet de la Compañía para todos los empleados, que se describe con más detalle en el apartado E del IAGC.

Respecto al Universo de Riesgos del FRM, parte de un catálogo común a utilizar por los diferentes negocios, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

Dentro de los riesgos financieros, se incluye la identificación de riesgos y controles asociados correspondientes a la fiabilidad de la información financiera (FRM SCIIF), que constituye un apartado separado dentro del FRM.

El diseño del contenido de la información a reportar en el marco del FRM SCIIF, es responsabilidad de la DGEF. Como canal soporte del proceso FRM SCIIF, se ha desarrollado la aplicación informática FRM tool SCIIF, diseñada para facilitar la realización de los ejercicios descritos a continuación, así como para optimizar el aprovechamiento de la información así generada.

El análisis completo de riesgos de la información financiera es realizado una vez al año, en coordinación con la Unidad Corporativa de Riesgos.

Las unidades de gestión de las diferentes áreas de negocio, pertenecientes a las Direcciones Económico-Financieras, son las responsables de cumplimentar la información requerida en el proceso de identificación de riesgos y controles.

Ferrovial cuenta con un inventario de riesgos sobre la información financiera, denominado "Universo de Riesgos del SCIIF". Estos riesgos son definidos en la Matriz de Riesgos.

El Universo de Riesgos SCIIF, común para todos los negocios, está compuesto de las siguientes categorías de riesgo:

- Partidas de los estados financieros (Balance, Pérdidas y Ganancias, Otro Resultado Global).
- Flujo de Caja.
- Consolidación/Cierre Contable.
- Desgloses de Memoria: para información no relacionada con epígrafes contables (pasivos contingentes, garantías, avales, etc.).
- Sistemas de Información.

- Otros riesgos: en el caso de que exista algún riesgo que pudiendo afectar a la información financiera no estuviera recogido en las anteriores categorías de riesgo.

Los riesgos SCIIF son definidos por Ferrovial como la falta de cumplimiento del objetivo de control de la información financiera para cada epígrafe contable de los estados financieros de Ferrovial. Por tanto, el proceso de evaluación anual de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera; existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación; desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

En 2013, se han reportado por primera vez mediante la herramienta los riesgos y controles relativos a los Sistemas de Información, que se han definido como falta de cumplimiento de los siguientes objetivos: organización de seguridad; gestión de terceros; control de acceso; gestión de cambios; explotación y operación de sistemas; segregación de funciones y continuidad operativa.

La Dirección General de Sistemas de Información e Innovación, con la colaboración de la DGEF, ha identificado los sistemas soporte de los procesos de elaboración de la información financiera gestionados de forma centralizada (SAP, BPC, Sistemas de Gestión de Obra, etc.), así como los específicos de las principales filiales (Amey, Budimex, Webber, autopistas americanas Chicago Skyway y SH130).

En cada ejercicio se actualizan los datos de materialidad cuantitativa de reporte establecida para el grupo con la información de Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio cerrado inmediatamente anterior.

Los responsables de las áreas de negocio tienen que reportar su evaluación de los riesgos para todas las categorías de riesgos de Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias que superen la materialidad cuantitativa de reporte.

Adicionalmente, se podrá seleccionar voluntariamente todos aquellos riesgos de las anteriores categorías de riesgo, que no superen la materialidad cuantitativa, siempre que existan determinadas circunstancias tales como: fraude, complejidad de las transacciones, sujeto a juicios y estimaciones, etc.

Respecto a los riesgos relativos al Resultado Global y Otras categorías (Consolidación/Cierre, Flujo de Caja y Desgloses Memoria) deberán ser siempre evaluados, independientemente de la materialidad cuantitativa, y el ejercicio se realizará a nivel consolidado. También serán evaluados, en todo caso, los supuestos en los que se elabore un subconsolidado con reporte a Grupo (fundamentalmente Amey y Budimex).

La evaluación de riesgos se realiza a través de la Escala de Relevancia, instrumento que garantiza la utilización de un esquema de trabajo común y ordenado para los gestores.

La Escala de Valoración está diseñada para realizar dos valoraciones del riesgo: una del riesgo inherente y otra del riesgo residual (después de los controles), en función de su impacto potencial, su probabilidad de ocurrencia y su exposición.

Para valorar el posible impacto en caso de que se manifieste el riesgo se han considerado circunstancias tales como: complejidad de las transacciones y de las normas aplicables, volumen de transacciones, complejidad de los cálculos, aplicación de juicios, estimaciones o proyecciones, si puede estar sujeto a fraude, si ha sido identificado previamente por el auditor externo/interno, y si se han producido errores en el pasado.

La valoración final del riesgo será el producto de las valoraciones asignadas al impacto, probabilidad y exposición, resultando un valor para el riesgo que lo situará en la siguiente escala según cinco tramos de puntuación, siendo el primero Sin riesgo y el último Muy Grave.

Para evaluar los riesgos incorporados al sistema FRM SCIIF, los gestores de los negocios describen los controles vigentes para mitigar los riesgos relevantes y pueden proponer, en su caso, nuevos controles o modificar los existentes. Respecto a los controles, los gestores deben incluir descripción suficiente para el entendimiento de su funcionamiento, así como información principalmente del responsable de la ejecución del mismo, frecuencia de dicha ejecución y el modo en que se ejecutan según cuenten con el soporte de herramientas informáticas o no (Automático / Manual / Semiautomático).

Asimismo, se deberá informar de la evidencia soporte de cada control, de tal manera que pueda ser supervisado y auditado.

Respecto a los riesgos de Sistemas de Información, se ha trabajado con un catálogo cerrado de controles alineados con la norma internacional ISO 27002 y se ha evaluado la madurez de su implantación en función de las evidencias aportadas.

La última actualización de este trabajo se completó en el mes de julio del pasado ejercicio, informándose por parte de la DGEF de los resultados alcanzados a la CAC en su reunión de diciembre.

Han participado 51 unidades de gestión en todos los países en los que opera la Compañía (10 en EE.UU. y Canadá; 16 en España; 3 en Reino Unido; 16 en Resto de Europa, destacando Polonia y Portugal; 4 en Latinoamérica y 2 en Resto del Mundo). Dentro de este dato se incluye la información de sociedades que consolidan por puesta en equivalencia, como Heathrow Airport Holding (en adelante, HAH) y ETR-407, que aunque no forman parte global del SCIIF de la Compañía, al no tener ésta el control, reportan un extracto de la información que monitorizan dentro de los sistemas de control interno de la información financiera que tienen implantados.

Los riesgos y controles han sido validados por los distintos niveles de autorización definidos, involucrando a las distintas direcciones financieras de las áreas de negocio y de las principales filiales. Asimismo, los distintos niveles de autorización establecen una clasificación de los que consideran principales riesgos de la información financiera del ámbito de su responsabilidad.

La última actualización de este trabajo se completó en el mes de julio del pasado ejercicio. La DGEF presentó los resultados alcanzados a la CAC, informando de los riesgos de los primeros puestos de la clasificación para todo el Grupo.

El Departamento de Contabilidad, dentro de la DGEF, mantiene diversos controles para asegurar la consolidación de todas aquellas sociedades que deban ser consolidadas conforme a la normativa vigente. Aquellas sociedades que reportan al grupo información ya consolidada mantienen los mismos mecanismos con el objeto de garantizar la integridad del proceso.

Actualmente, se identifican fundamentalmente dos actividades de control para aquellas sociedades cuyo consolidado se elabora de forma centralizada a nivel de grupo:

1. Solicitudes de inversión: las adquisiciones de sociedades están sujetas a autorización. Una copia de la autorización firmada llega a los miembros del Comité de Dirección.
2. Interface entre herramienta de Consolidación y SAP: cuando se da de alta una sociedad en SAP, el interface lo detecta y la herramienta de consolidación emite un aviso para su incorporación en la misma, garantizando la homogeneidad de la información en los dos sistemas.

Aquellas sociedades que reportan subconsolidados, fundamentalmente Amey y Budimex, cuentan con los mismos procesos.

La Compañía está trabajando en la implantación del proyecto del Maestro de Sociedades en SAP para la mejora de la automatización del proceso de identificación del perímetro, facilitando la coordinación de los distintos departamentos involucrados en el mismo.

### **F.3 Actividades de control**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan

afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La DGEF presenta ante la CAC de forma previa a su publicación y a su aprobación por el Consejo, tanto las cuentas anuales como la información financiera periódica que se presenta a los mercados, haciendo hincapié en los principales juicios y estimaciones realizadas en aquellas áreas más complejas o en las que el impacto contable es más relevante.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que las cuentas presentadas para su formulación al Consejo deberán ser certificadas previamente por el Presidente, Consejero Delegado y Director General Económico-Financiero.

Con carácter previo a dicha certificación, los Consejeros Delegados y Directores Económico-Financieros de los negocios y principales filiales deben certificar la información reportada a efectos de elaboración de las cuentas anuales consolidadas del grupo relativa a sus áreas de responsabilidad.

El informe de descripción del SCIIF se realiza por la DGEF, en colaboración con los departamentos corporativos involucrados, y se presenta a la CAC para que lo revise y emita informe.

Todas las áreas de negocio cuentan con controles en los procesos críticos para asegurar la fiabilidad de la información financiera. Dichos controles están incluidos en procedimientos escritos en determinados casos, o en la forma de funcionamiento de los Sistemas de Información que sirven de base para la elaboración de la información financiera.

El mapa de controles se identifica de dos maneras:

- a) A través del FRM SCIIF (de manera más resumida).
- b) Mediante documentación integral de los procesos críticos.

Respecto a esta última vía, desde 2006 se ha procedido a documentar de forma sistemática dichos procesos y las actividades de control asociadas a los mismos.

La elección de los procesos se hace anualmente por la DGEF en función de los riesgos identificados en el proceso de identificación de riesgos descrito en el apartado F.2.1. y se hace a dos niveles: líneas de negocio y procesos de carácter transversal.

En 2013 se han llevado a cabo los siguientes trabajos de control interno, entre los que destacan:

- Análisis y documentación del control interno del negocio de Construcción en EE.UU. (Webber y Ferrovial Agromán USA) y en Polonia (Budimex).
- Documentación e implantación de controles sobre impuestos diferidos.

Adicionalmente, cabe mencionar que Construcción también ha publicado un procedimiento de controles de cierre y controles adicionales en su política de reconocimiento de ingresos. Budimex ha publicado una nueva política de reconocimiento de ingresos adoptando el criterio del examen del trabajo ejecutado, homogéneo con el Grupo, para obras que comiencen en 2014.

Por su parte, Servicios ha publicado su procedimiento de controles de cierre y política de reconocimiento de costes iniciales. En Amey se ha publicado una política de reconocimiento de ingresos muy importante en el proceso de integración con la recién adquirida Enterprise, en la que se ha hecho un esfuerzo por establecer criterios objetivos que limiten la subjetividad de los juicios y estimaciones en cada contrato, y que responde a una acción de mejora de un trabajo previo de documentación del SCIIF de la Compañía.

En los trabajos de Webber, FAUS y Budimex se han identificado oportunidades de mejora, para cuya implantación se han establecido planes de acción.

La DGEF presenta de forma periódica y como mínimo dos veces al año a la CAC el avance de los trabajos realizados en relación al diseño, implantación de las propuestas de mejora y mantenimiento del SCIIF.

Para el seguimiento de los planes de acción se solicita de manera sistemática a los coordinadores SCIIF y Directores Financieros de los negocios, que envíen información actualizada de las diferentes acciones de mejora del ámbito de su responsabilidad.

Durante el 2013 destaca la implantación en su práctica totalidad de los proyectos de automatización de la valoración de derivados y del test de eficacia en todo el Grupo excepto en las autopistas de EE.UU. (en las que existe retraso a inicio de 2014), y de la primera fase de contabilización automática de derivados y deuda y gestor documental.

La Compañía cuenta con un procedimiento de cierre contable aplicable a todos los negocios coordinados desde la DGEF que emite unas instrucciones y establece un calendario de consecución para los diferentes hitos.

La Compañía cuenta también con un procedimiento de controles corporativos de cierre, publicado en la intranet de la Compañía, en el que se describe el contenido de los controles corporativos de cierre, que se realizan a nivel centralizado, para garantizar la fiabilidad de la elaboración financiera consolidada, así como los mecanismos para su seguimiento y actualización y para dejar evidencia de los mismos.

Del mismo modo, los negocios de Construcción, Servicios y Cintra disponen de procedimientos similares de controles de cierre que garantizan la fiabilidad de la información consolidada del ámbito de su responsabilidad que se reporta para la elaboración de la información consolidada del Grupo.

La DGEF prepara un documento sobre juicios y estimaciones en el cierre anual que se presenta a la CAC.

Adicionalmente, dado que para el registro de determinadas transacciones, la normativa contable establece la necesidad de utilizar juicios y estimaciones basadas en proyecciones a largo plazo, la Compañía cuenta con un procedimiento de proyecciones a medio y largo plazo, en el que se fijan cómo realizar y actualizar los modelos económico-financieros y qué controles hay que implantar para garantizar la coherencia de la información financiera reportada a distintos efectos. Del mismo modo, la Compañía ha elaborado un procedimiento de valoración de derivados y test de medición de eficacia.

Ambos procedimientos, emitidos por el Director General Económico-Financiero, están publicados en la intranet de la Compañía para garantizar su conocimiento por parte de todos los empleados.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General de Sistemas de Información e Innovación (en adelante, la DGSII) tiene como misión estratégica facilitar el cumplimiento de los objetivos de Ferrovial a través de la utilización de tecnologías de la información, orientadas a lograr mayor eficacia y eficiencia, creando valor y liderando la innovación.

La gestión y el control de los servicios prestados por la DGSII se estructuran con base en los siguientes procesos:

1. Estrategia de Servicio, que garantiza el correcto alineamiento de la DGSII con el Negocio y el control financiero de los servicios.
2. Provisión de Servicio, que garantiza el control sobre el desarrollo, la capacidad, la disponibilidad, la continuidad y la seguridad de los servicios.
3. Soporte de Servicio, que garantiza el control sobre los cambios, las configuraciones, los incidentes y los problemas relacionados con la prestación de los servicios.

4. Gestión de la Mejora Continua, a través del establecimiento de mecanismos de control de los niveles de servicio y el despliegue de los oportunos cuadros de mando.

Estos procesos a su vez se dividen en subprocesos, que contienen las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos relativos a la gestión de sistemas de información que sirven de soporte a procesos relacionados con la elaboración de la información financiera. Entre estos, cabe destacar los siguientes:

- Gestión de la continuidad: Ferrovial ha implantado un Modelo de Continuidad de Negocio, que permita la adecuada gestión de contingencias graves y la recuperación aceptable de sus procesos críticos en tales circunstancias. En este modelo se regula, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Política Global de Continuidad de Negocio.
  - Marco de Gobierno y Responsabilidades.
  - Análisis de Impacto de Negocio, para la correcta identificación de los procesos críticos para la continuidad del Negocio.
  - Estructura de Respuesta ante Incidentes, contemplando las medidas oportunas para el respaldo y la recuperación de la información en situación de contingencia, como la gestión de copias de seguridad y la recuperación de información ante desastres de los sistemas.

El Comité de Continuidad de Negocio es el responsable de mantener actualizado el modelo y de realizar pruebas de cumplimiento periódica.

- Gestión y control del cambio, a través del establecimiento de procedimientos en los diferentes ámbitos de gestión (desarrollo de productos y servicios, infraestructura tecnológica, etc.) que aseguren que los cambios en los sistemas de información que soportan la información financiera son evaluados, aprobados, implementados y revisados de forma controlada.

Adicionalmente, Ferrovial dispone de un Marco General Corporativo de Seguridad de la Información cuyo objetivo es la salvaguarda de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de su información.

A través de dicho marco, Ferrovial reconoce la importancia estratégica de sus activos de información y establece una serie de directrices generales con objeto de proteger la Información de la destrucción, indisponibilidad, manipulación o revelación no autorizada.

Ferrovial cuenta con un Comité de Seguridad de la Información cuyas principales funciones son las siguientes:

- Desarrollar el Marco General Corporativo de Seguridad de la Información y asegurar su correcta implantación en Ferrovial a través de la ejecución y el seguimiento de iniciativas en materia de seguridad de la información.
- Desarrollar normativas, procedimientos y, de forma general, mecanismos de control que regulen el correcto acceso y tratamiento por parte de los empleados y colaboradores de Ferrovial tanto de la información como de los sistemas que la procesan.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y los mecanismos de control, tanto internos como legales, vigentes en cada momento en Ferrovial en materia de seguridad de la información.

Asimismo, Ferrovial cuenta con un Departamento de Seguridad de la Información, dentro de la DGSII, responsable de liderar el gobierno, la estrategia y la gestión de la seguridad de la información a través de la definición, implantación, operación y seguimiento de modelos, arquitecturas y sistemas de seguridad y control que protejan el valor de la información y garantice la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma.

La gestión de la seguridad de la información está alineada con el marco internacional de referencia ISO/IEC 27001, contemplando y regulando, entre otros, en un proceso de mejora continua de la gestión del riesgo, aspectos tales como el control de acceso y la segregación de funciones, que permitan asegurar

que el tratamiento de la información financiera soportada por los sistemas de información se realiza de forma autorizada, supervisada y proporcional a las necesidades de cada usuario para el correcto desempeño de sus funciones.

El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de Ferrovial (SGSI) está certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 desde marzo de 2012.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando la Sociedad subcontrata determinados trabajos se asegura la competencia y capacitación técnica del subcontratado. Sobre el trabajo del experto independiente, el grupo tiene implantados actividades de control para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Se han identificado las siguientes actividades más significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros:

- Externalización de la gestión de hardware y software de los sistemas de información

La DGSII dispone de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de los siguientes aspectos:

- Alineamiento / certificación de la prestación del servicio con respecto a marcos internacionales de referencia (entre otros ISO/IEC 20000 e ISO/IEC 27001).
- Establecimiento de mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio.
- Establecimiento de procesos obligatorios y periódicos de auditoría y revisiones de la prestación.
- Establecimiento y gestión de niveles de servicio.

- Estudios actuariales sobre pensiones

La información sobre pensiones reportada en los estados financieros consolidados se basa en los cálculos actuariales de firmas de reconocido prestigio. Esta información es contrastada por la Compañía, que cuenta con controles para garantizar la razonabilidad de la misma.

Adicionalmente, la Compañía solicita certificación o informe específico de control interno (tipo SAS 70, AAF 01/06 o similar) de las empresas subcontratadas por los fideicomisarios (Trustees) de los fondos, encargadas de los procesos de valoración de los activos afectos a dichos fondos y de la administración de los mismos, por ser fuente de información de los cálculos del actuario contratado por la Compañía.

Por otra parte, cabe destacar que la Dirección de Auditoría Interna audita los contratos de externalización para asegurar que se cumplen las condiciones pactadas contractualmente.

Por último, cabe señalar que la Compañía cuenta con un procedimiento interno para la contratación de servicios profesionales de consultoría o asesoramiento de cualesquiera firmas de auditoría, y a entidades vinculadas con ellas o que pertenezcan a su misma red, con independencia de que tengan encomendada o no en ese momento la revisión de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Ferrovial o de sus sociedades participadas. Se requieren determinados niveles de aprobación dependiendo de su cuantía, incluyendo en su caso la aprobación de la CAC. Con base en dicho procedimiento al menos deben solicitarse tres ofertas al respecto de cada trabajo, salvo causa justificada, y se tiene que detallar la razón que justifica la propuesta de contratación.

Secretaría General y las Direcciones de las Asesorías Jurídicas de los negocios son responsables de coordinar la designación de las personas o de las firmas que

presten servicios jurídicos como abogados, procuradores y notarios a las sociedades del Grupo que se determinen, así como de supervisar la prestación de dichos servicios y el devengo de sus honorarios.

#### F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Se trata de una función corporativa centralizada para todo el ámbito geográfico del grupo.

El Departamento de Políticas Contables y Control Interno, dependiente de la Dirección de Planificación y Control dentro de la DGEF es el responsable de definir y mantener actualizada el manual de normativa contable (Ferrovial GAAP), disponible a través de la intranet de la Compañía, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación.

Las Ferroviales GAAP incorporan todos los cambios producidos en las NIIF adoptadas por la Unión Europea, así como los criterios definidos por Ferroviales en aquellos casos en los que las NIIF presentan diferentes alternativas o no se establece un criterio obligatorio.

Antes de la publicación de nuevas NIIF, se hace un seguimiento proactivo de la actividad reguladora del IASB para identificar aquellos proyectos con impacto significativo en los estados financieros del grupo, participando en equipos de trabajo convocados para colaborar en la definición de dichas normas.

Asimismo, este departamento elabora notas técnicas en aquellos casos en los que haya que tomar decisiones importantes en el ámbito de los criterios contables para documentar que las decisiones están suficientemente soportadas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La DGEF supervisa de forma continuada, que existe una adecuada proporción de filiales cuyos sistemas de información transaccionales y de consolidación sean los establecidos a nivel global del grupo y que los mismos capturan la información de forma homogénea. Asimismo, se determina para aquellas sociedades cuyos sistemas no sean los utilizados a nivel de grupo, y que sean materiales a efectos de la información financiera consolidada del grupo, un sistema de reporte estándar (Reporting Package) que asegure la homogeneidad de la información reportada.

En cuanto al sistema transaccional, Ferroviales tiene un sistema homogéneo denominado internamente SAP Fidelio en el que están incluidas sociedades que suponen en el ejercicio 2013 el 59% de las ventas, el 70% del EBITDA y el 71% del Activo. Las sociedades fuera de SAP Fidelio son fundamentalmente entidades pertenecientes a los grupos de Amey y de Budimex.

En lo referente a la herramienta de consolidación, Ferroviales cuenta con la herramienta BPC con la que se consolidan todas las sociedades, a excepción de los subconsolidados de Amey y Budimex (sociedades para las que está proyectada la implantación de la herramienta BPC durante 2014) y de las

sociedades que se consolidan por puesta en equivalencia, que se reportan en un formato homogéneo “Reporting package” y posteriormente se consolidan con el resto de las sociedades del grupo. En el “Reporting package” se incluyen los desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales y, sobre el SCIIF, se incluye la certificación del Director Económico-Financiero y del Consejero Delegado de dichas filiales, tal y como se ha comentado en el apartado F.3.1.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Ferrovial cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que reporta directamente a la CAC del Consejo de Administración, lo que garantiza a la hora de realizar las revisiones una total independencia de actuación y objetividad respecto de quienes toman las decisiones de gestión. Entre las funciones del Reglamento del Consejo de Administración y la propia CAC que afectan a la Dirección de Auditoría Interna destacan la de proponer y destituir a su responsable, aprobar el presupuesto de gastos y velar por que los recursos humanos y materiales sean adecuados para el ejercicio de su función. Los integrantes del equipo desarrollan su trabajo de auditoría en exclusividad.

El ámbito de actuación de la Dirección de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al Grupo Ferrovial. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o sistema, nacional o internacional, participada por Ferrovial.

La planificación anual de trabajos se confecciona mediante unos parámetros de riesgo incluidos en una “matriz de prioridades” (riesgo intrínseco, controles, sector, actividad, país, antigüedad, etc.), que aplicados al total del “universo auditable”, determinan cuáles serán los trabajos prioritarios para el siguiente ejercicio. Esta propuesta de planificación se discute con la Alta Dirección para incorporar sus sugerencias y se presenta a la aprobación de la CAC con anterioridad al inicio del ejercicio. Posteriormente, durante el año se reporta además del grado de avance de la planificación, las posibles desviaciones, motivando el origen de las mismas. Se sigue el principio de que todos los trabajos calificados como prioritarios se deben auditar en el ejercicio en curso y los demás se van posicionando para los siguientes, de manera que al cabo de un determinado número de años, que Ferrovial estima razonable y representativo del nivel de riesgo, se haya dado al menos una vuelta completa a todo el universo auditable.

El alcance de los trabajos que desarrolla la Dirección de Auditoría Interna es completo, en la medida en que además de revisar los EEFF (tanto en su vertiente contable y de pasado: balance y cuenta de resultados, como financiera y de futuro: planes de negocio, presupuestos, modelos financieros, etc.), analiza la eficacia y eficiencia de los procesos, los controles internos, el diseño y cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, la integridad y suficiencia funcional de los sistemas de información y las estructuras organizativas.

En la medida en que la Dirección de Auditoría Interna lo considere oportuno puede recurrir al apoyo de asesores externos, que aporten conocimiento técnico, específico sobre el asunto auditado o refuercen la capacidad auditora en un momento determinado.

El informe de Auditoría Interna se compone de 3 apartados, en los que además de una opinión global sobre el estado y evolución de unidad auditada (sociedad, sistema, proceso, etc.) se detallan con suficiente detalle los posibles aspectos de mejora, que se incorporan en unas recomendaciones con responsables y fechas con compromiso de implantación, que posteriormente se verificarán. El informe es único, se emite al mismo tiempo y tiene como destinatarios a todos los máximos responsables de la unidad auditada, el Comité de Dirección de Ferrovial y la Alta Dirección.

Esta filosofía de actuación se aplica de manera homogénea a todos los trabajos de la Dirección de Auditoría Interna. En el ámbito específico del SCIIF y como se ha comentado anteriormente dentro de los trabajos realizados en las unidades auditadas, se analiza la eficacia y diseño de los controles internos. Adicionalmente, entre los trabajos realizados en 2013 destacan dos auditorías específicas de un proceso transversal y de un negocio, con resultado satisfactorio, así como una actualización continua del estado de seguimiento de las recomendaciones emitidas en informes anteriores. Para 2014, la planificación aprobada por la CAC incluye la auditoría completa de 2 procesos SCIIF, que pueden ser procesos transversales o de un área de negocio, y la verificación en el resto de auditorías de los riesgos y controles específicos que tengan identificados. En todos los casos, se solicitan evidencias para realizar pruebas de eficacia.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración establece dentro de las funciones de la CAC la discusión con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, con periodicidad anual, el auditor externo presenta ante la CAC las debilidades de control interno detectadas en el transcurso de su trabajo de auditoría.

Dichas debilidades se incorporan dentro del plan de acción del SCIIF y la DGEF se responsabiliza de diseñar un plan de acción para corregirlas y reporta sobre su avance a la CAC.

En el apartado de Recomendaciones del informe de auditoría, cuando la Dirección de Auditoría Interna identifica alguna debilidad, emite las correspondientes recomendaciones para su mejora. Los responsables directos de las unidades auditadas se comprometen a implantarlas en unas fechas conjuntamente consensuadas dicha Dirección, quien realiza de forma continua y con reportes formales trimestrales una evaluación sobre su efectiva implantación. Esta información, a su vez, se reporta periódicamente a la Alta Dirección y a la CAC para su conocimiento y toma de medidas oportunas. Incluso en determinados casos, la implantación de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna se puede decidir que forme parte de los objetivos personales del gestor responsable, afectando por tanto a la consecución de su retribución variable.

## F.6 Otra información relevante

--

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Ferrovial ha solicitado al auditor externo que emita un informe de revisión sobre la información descrita por la Compañía en el presente documento que se adjunta como Anexo. La revisión se ha basado en la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en julio de 2013.

## **G** GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

**1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple  Explique

**2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

**a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

**b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Se asume, y así se ha incluido en su Reglamento, que la Junta General incluya entre sus competencias la de pronunciarse sobre los asuntos de esta Recomendación, con la excepción de su párrafo b), por considerarse que su asunción podría suponer una dificultad importante en la eventual realización de operaciones corporativas, así como entenderse que el concepto modificación efectiva del objeto social conlleva un elemento de inseguridad e indefinición.

**4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

Cumple  Explique

**5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Cumple  Explique

**7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los**

accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
- ii) La política de inversiones y financiación;**
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
- iv) La política de gobierno corporativo;**
- v) La política de responsabilidad social corporativa;**
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

En relación con lo establecido en el apartado b) i), el Consejo de Administración considera que la decisión respecto del nombramiento y eventual cese de altos directivos debe corresponder al Primer Ejecutivo de la Compañía. Ello no obstante, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones competencias de informe previo sobre el nombramiento y destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

- 9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple  Explique

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple  Explique

- 12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple  Explique

- 13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

En el Consejo de Administración hay actualmente una Consejera entre sus actuales doce miembros. Por otro lado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de velar para que, cuando se inicie algún procedimiento de selección, éste no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la incorporación de consejeros en razón de circunstancias personales.

El apartado b) no se ha cumplido con ocasión de la renovación de todos los miembros del Consejo que tuvo lugar en marzo de 2013 (no hubo cambio alguno en la composición del Consejo); ello sin perjuicio de las medidas referidas en el epígrafe C.1.6.

**15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La Recomendación 16 está en realidad integrada por un conjunto de recomendaciones, la mayoría de las cuales son cumplidas por Ferrovial.

El único punto en el que se aparta de la Recomendación es que no se atribuye al Consejero Coordinador la función de dirigir la evaluación del Presidente por el Consejo de Administración. La Sociedad ha considerado que esta función debe corresponder al Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

- b) **Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Sociedad cumple con la Recomendación y evalúa la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño del Presidente y el Consejero Delegado de la Sociedad, así como el funcionamiento de sus Comisiones.

Sin embargo, el Consejo ha considerado suficiente y más práctico que la periodicidad de estas evaluaciones sea bienal en lugar de anual.

- 22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple  Explique

- 23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple  Explique

- 24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Consejo de Administración no considera necesario asumir la Recomendación que insta a la Sociedad para limitar el número de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero, por entender que el control en esta materia está suficientemente preservado con la función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de revisar los compromisos profesionales de cada Consejero.

**26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:**

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su**

**cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.**

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple  Explicar

- 30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

- 31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.**

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar  No aplicable

- 32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin**

**perjuicio de que dicho cese se comunice como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La Sociedad tiene instaurado desde el año 2003 un sistema de inversión obligatoria en acciones de la Sociedad. Actualmente, consiste en la obligación de destinar uno sólo de los tres conceptos retributivos en que se descompone la remuneración del Consejo, y que se percibe en dinero, a la adquisición de acciones de la Sociedad.

Este compromiso de invertir parte de su remuneración en acciones de Ferrovial se extiende a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración; éstos podrán disponer de las así adquiridas antes de su cese en el cargo, y siempre y cuando hayan transcurrido tres ejercicios completos desde aquél en que tuvo lugar la adquisición.

**34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple  Explique  No aplicable

**35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple  Explique  No aplicable

**36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple  Explique  No aplicable

**37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.**

Cumple  Explique  No aplicable

**39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple  Explique

**41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple  Explicar

**42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple  Explicar

**43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

**44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple  Cumple parcialmente  Explicar

**45. Que corresponda al comité de auditoría:**

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial

trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

En relación con la asunción de la Recomendación relativa a la declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente, y si hubieran existido, de su contenido, el Consejo de Administración estima que esta declaración constituye un factor de enrarecimiento de los posibles episodios de cambio de auditor y un elemento de restricción de la capacidad de decisión de la Compañía respecto del cambio de auditor externo.

**46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple  Explique

**47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple  Explique  No aplicable

**50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Proponer al consejo de administración:**
- i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
  - ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
  - iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) **Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Conforme al Reglamento del Consejo (art. 22.3 h), corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones “informar sobre la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y demás condiciones de sus contratos”. Sin embargo, en la práctica es dicha Comisión la que eleva al Consejo una propuesta de retribución de los Consejeros Ejecutivos y de las condiciones de sus contratos.

**53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple  Explique  No aplicable

**H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

APARTADO C.1.2.

El cuadro indica la fecha del primer nombramiento de los Consejeros en Ferrovial S.A., entidad resultante de la fusión entre Grupo Ferrovial S.A. y Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transportes, S.A. (“Cintra”) realizada en 2009. Sin embargo, las fechas del primer nombramiento en el Consejo de Administración de la extinta Grupo Ferrovial S.A., son las siguientes:

D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo: 9.1.1992  
D. Santiago Bergareche Busquet: 23.2.1999  
D. Joaquín Ayuso García: 22.3.2002  
D. Íñigo Meirás Amusco: 20.10.2009  
D. Jaime Carvajal Urquijo: 23.2.1999  
Portman Baela, S.L.: 26.6.2000  
D. Juan Arena de la Mora: 26.6.2000  
D. Gabriele Burgio: 31.5.2002  
D. María del Pino y Calvo Sotelo: 29.9.2006  
D. Santiago Fernández Valbuena: 29.5.2008  
Los Consejeros D. José Fernando Sánchez- Junco y Karlovy, S.L. no pertenecieron al Consejo de Administración de Grupo Ferrovial, S.A.

#### APARTADO C.1.39

A los efectos de este apartado, se ha entendido que los datos referidos a los años anteriores a la fusión en 2009 de la que trae causa Ferrovial, S.A. lo son de Cintra.

#### APARTADOS D.2., D.3 y D.4

Ferrovial proporciona en la Nota correspondiente de las Cuentas Anuales consolidadas e individuales información sobre las principales operaciones que ha llevado a cabo durante 2013 con partes vinculadas dentro del tráfico o giro ordinario de la Sociedad y de su grupo y en condiciones normales de mercado.

#### APARTADO G

##### Recomendación 2

En la actualidad, no cotiza en España ninguna otra sociedad del grupo de Ferrovial distinta de la propia Ferrovial. Sin embargo, cuando se ha dado esta circunstancia (cotización de Cintra y de Grupo Ferrovial S.A.), la sociedad ha cumplido íntegramente con esta recomendación, y, así:

- El Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuida, conforme establece su Reglamento, la responsabilidad de velar para que, cuando coticen simultáneamente la Sociedad y alguna Filial, se definan públicamente y con precisión las respectivas áreas de actividad y las relaciones de negocio que puedan existir entre ellas y las restantes empresas del grupo; así como los mecanismos establecidos para resolver los eventuales conflictos de intereses.

- Con motivo de la admisión a cotización en 2004 de Cintra, Grupo Ferrovial S.A. y Ferrovial Agroman (filial que desarrolla el negocio de construcción), de una parte, y Cintra, de otra, suscribieron e hicieron público un Contrato Marco con objeto de regular las relaciones entre Grupo Ferrovial, S.A. y sus sociedades dependientes, de un lado, y Cintra y sus sociedades dependientes, de otro.

- Por último, el Contrato Marco preveía que la Comisión de Operaciones Vinculadas de Cintra ejerciera determinadas funciones de supervisión e información, prestando especial atención a las materias relativas al gobierno corporativo de Cintra y a la prevención de situación de conflictos de intereses. En particular, correspondía a dicha Comisión de Operaciones Vinculadas supervisar el cumplimiento del Contrato Marco.

##### Recomendación 35

La Sociedad cumple en la medida en que contempla la aplicación de esta Recomendación, si bien hasta el momento no se ha dado la situación en que haya procedido su aplicación.

##### Recomendación 50

La sociedad cumple, aunque las competencias de la CNR en materia de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado se refieren al análisis del proceso que permita la sucesión ordenada de éstos.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

La Sociedad se adhirió el 25 de noviembre de 2010 al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas. Este código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Compañía, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

<b>Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe</b>	<b>Motivos (en contra, abstención, no asistencia)</b>	<b>Explique los motivos</b>

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE FERROVIAL, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

A los Administradores de  
FERROVIAL, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de FERROVIAL, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 20 de enero de 2014, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto de FERROVIAL, S.A. correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación con la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las sociedades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la información relativa al SCIIF incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de administración, Comisión de Auditoría y Control y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.

Javier Parada Pardo  
25 de febrero de 2014